

PROYECTO DE REPARCELACION

UNIDAD DE ACTUACION 27

CABO DE LAS HUERTAS - ALICANTE

INDICE

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.1.- Antecedentes y Justificación
- 1.2.- Objetivos

2.- UNIDAD REPARCELABLE

- 2.1.- Definición
- 2.2.- Normativa Urbanística
- 2.3.- Ajuste superficial. Circunstancias particulares
- 2.4.- Parcelario inicial. Propietarios, superficies y afectaciones
- 2.5.- Notas informativas del Registro de la Propiedad
- 2.6.- Resumen de datos

3.- PROCESO DE REPARTO

- 3.1.- Derechos iniciales
- 3.2.- Adjudicaciones



4.- CUENTA DE LIQUIDACION

4.1.- Valor del suelo

4.2.- Costes de urbanización

4.3.- Indemnizaciones

4.4.- Resumen de la cuenta de Liquidación Provisional

5.- DESCRIPCION DE PARCELAS RESULTANTES, CESIONES E INDEMNIZACIONES

6.- RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES A QUIENES DEBE DARSE AUDIENCIA EN LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

7.- PLANOS

1.- Emplazamiento 1/4000

2.- Descripción de la unidad según PGOU 1/2000

3.- Delimitación de la unidad 1/500

4.- Parcelario y ordenación 1/500

5.- Adjudicación

6.- Superpuesto

PROYECTO DE REPARCELACION

UNIDAD DE ACTUACION 27

CABO DE LAS HUERTAS - ALICANTE

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1.- Antecedentes y Justificación

El Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, aprobado definitivamente por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 27 de Marzo de 1987, cuya entrada en vigor se produce el 25 de Abril de 1987, determina en el ámbito del antiguo Plan Parcial del Polígono 3/1 de la Playa de San Juan una serie de Unidades de Actuación aisladas, proponiendo esta técnica de gestión como alternativa al desarrollo integral de la zona en el marco normativo de dicho Plan Parcial, que el propio Plan General califica como dificultoso.

Una de estas Unidades Aisladas en suelo Urbano es la U.A. 27, objeto del presente Proyecto de Reparcelación. El sistema de actuación previsto es el de Cooperación, debiendo por tanto partir la iniciativa de la Administración. No obstante, por aplicación de lo también determinado en el propio Plan " ... durante los tres meses que concede la normativa vigente para la presentación de los proyectos de reparcelación por los particulares, podrá ejercerse esta facultad ... ", principio por otra parte respaldado por lo establecido en los artículos

106 y 107.3 del vigente Reglamento de gestión urbanística, es por lo que se presenta el presente Proyecto de Reparcelación de la Unidad.

1.2.- OBJETIVOS

Así pues, dentro del objetivo genérico de posibilitar la gestión y desarrollo del planeamiento vigente sobre el suelo incluido en el ámbito de la unidad, se redacta el presente proyecto a fin de:

- Consumar las cesiones de terreno obligatorias y gratuitas previstas en el planeamiento.
- Determinar las parcelas edificables dentro de la unidad, adjudicándolas a los propietarios con derecho a ello.
- Adjudicar a dichas parcelas el aprovechamiento que por el planeamiento le corresponde.
- Instrumentar, en resúmen, la distribución equitativa de beneficios y cargas derivadas del Planeamiento Urbanístico.

2.- UNIDAD REPARCELABLE

2.1.- Definición

La unidad reparcelable, reflejado en los planos 2 y 3, posee forma poligonal irregular, ocupando una superficie total horizontal de 140.143 m².

Su topografía es, asimismo muy irregular, presentando dos zonas de máxima altura, en su lindero Sur (Carretera del Faro) que dejan una zona más baja entre ambos, para,

paulatinamente, descender las tres zonas, unificando pendientes, hacia la costa, donde se produce la caída uniforme del terreno. Las cotas altimétricas varían entre los 10 m. (límite con la Zona Marítimo Terrestre) y los 30 - 34 m que se alcanzan en el trazado del actual carretera del Faro.

Sus Límites, cuya determinación se justifica más adelante, son:

Norte: Línea de límite de la Zona Marítimo - Terrestre.

Sur: Carretera de servicio al Faro.

Este: Parcelas edificadas, ocupadas en la actualidad por los edificios denominados El Refugio y Cabo Mar.

Oeste: Parcelas edificadas, propiedades de D. Juan Marco Brotons y Comunidad Propietarios Altamira.

2.2.- NORMATIVA URBANISTICA

El Plan General de Ordenación Urbana establece para la Unidad las siguientes condiciones:

- Clasificación: suelo urbano.
- Calificación: Vivienda Unifamiliar, grado 5, nivel A.
- Condiciones de la edificación:
 - Parcela mínima = 400 m²
 - Ocupación máxima = 50 %
 - Edificabilidad = 0,50 m²/m²
 - Altura máxima = 2 plantas y 7,00 m + torreón 10 % superficie ocupada por la edificación. Sótano autorizado.
- Retranqueo a otros linderos = 3 m.
- Retranqueo a fachada = 5 m.

Se admite la posibilidad de agrupaciones de viviendas sobre parcelas superiores a 2.000 m², quedando las condiciones de edificación sujetas a la normativa especificada en el artículo 156 de este Plan General.

- Condiciones de uso:

Uso característico: residencial unifamiliar.

Uso terciario - comercial: en edificio exclusivo.

Uso terciario - oficinas: despachos profesionales del mismo titular de la vivienda donde se ubiquen.

La ordenación y alineaciones quedan grafiadas en el plano 4.

Por otra parte, para la Unidad de Actuación 27, se establece en el PGOU el siguiente régimen de cargas de cesión:

Espacio Libre público =	67.200 m ²
Superficie Uso Docente =	10.000 m ²
Viario =	<u>16.700 m²</u>

Total sup. de cesión
obligatoria y gratuita = 93.900 m²

2.3.- Ajuste Superficial. Circunstancias particulares

2.3.1.- Previsiones del PGOU

Tal y como ha quedado parcialmente dicho y se refleja en el plano 2, los datos iniciales de la unidad previstos por el Plan General de Ordenación Urbana, son:

	<u>m²</u>	<u>%</u>
Superficie edificable =	61.440 m ²	39,15 %
Superficie libre pública =	67.200 m ²	
Superficie uso docente =	10.000 m ²	
Superficie viario =	16.700 m ²	
TOTAL SUP. BRUTA =	156.940 m ²	
TOTAL CESIONES =	93.900 m ²	59,83 %

Debe hacerse mención de las imprecisiones existentes: a) en la suma parcial de superficies, que da un resultado real de 155.340 m² (no 156.940 m²) y b) en la suma de los porcentajes, 98,98 % en lugar de 100 %.

Ello debe achacarse a la inclusión en la unidad en planos de la totalidad de la parcela ocupada en la actualidad por la Casa Cuartel de la Guardia Civil (3.907 m²), lo que teóricamente completaría la suma de porcentajes defectuosa.

Independientemente de ello, la medición a escala más precisa debe, necesariamente, producir diferencias en cuanto a superficies y porcentajes, siendo obviamente estos últimos los que deban tomarse como datos de partida para el proceso de la reparcelación. Sin embargo, existen una serie de peculiaridades de la Unidad que se detallan en el apartado siguiente, que contribuyen al establecimiento de los datos definitivos.

2.3.2.- Circunstancias particulares

A) Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Independientemente de todo lo dicho, la parcela se ve afectada por la cesión obligatoria de 293 m²

para viario, 1.700 m² con destino a uso docente y 57 m² que pasan a integrar el espacio libre público (ver cuadro I y plano 4) mientras que 43 m², procedentes del propietario 3, se añaden a la superficie restante hasta completar los 1.900 m² previstos por el Plan para la superficie dotacional S/U.

Por otra parte el propio Plan General parece terminar la exclusión de la unidad reparcelable de la superficie total de la parcela actual.

Ante esta discrepancia, se estima procedente incluir en la unidad tan sólo la superficie de la parcela afectada por las cesiones con destino a uso docente y espacio libre, así como la porción del propietario 3 que pasa a completar la dotación S/U, excluyéndose el resto de la parcela actual. Con ello se consigue:

- Respetar el criterio de exclusión mantenido por el Plan General.

- No alterar las superficies dotacionales a adquirir mediante el desarrollo de la unidad.

B) Ajuste de la línea límite de la Zona Marítimo Terrestre.

Consultada la Jefatura de Costas y los Técnicos municipales competentes, se ha representado en el plano 3 el trazado de la línea límite de la Zona Marítimo Terrestre, existiendo resistencias apreciables entre esta línea y el límite de la unidad fijado por el PGOU, la finalidad de cuya superficie es integrarse en el espacio libre público. Dada la titularidad de la Zona Marítimo Terrestre, resulta supérflua la inclusión de esta superficie en la unidad.

C) Linderos Este y Oeste de la unidad.

Partiendo del criterio de integrar en la Unidad propiedades completas (con la excepción de la parcela de la Guardia Civil, antes descrita), se ha delimitado la Unidad en sus linderos Este y Oeste siguiendo las líneas determinadas por el actual parcelario de la zona. Ello provoca una ligera diferencia en el conjunto total de la superficie de la unidad, debido a la primitiva inclusión de un pequeño triángulo, en el vértice Noreste, que resulta ser propiedad de la Comunidad de Propietarios de la edificación existente. La exclusión de este triángulo supone una diferencia que se estima despreciable, al compararla con las producidas por la exclusión de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, el reajuste de la línea límite de la zona Marítimo Terrestre, la subsanación de los errores en los datos iniciales previstos por el PGOU y, la medición a escala 1/500, obviamente más precisa que los datos a escala 1/2000.

D) Enclave en la zona Noroeste.

Dentro de la Unidad se produce un enclave en la zona Noroeste, constituido por tres parcelas con sendas viviendas unifamiliares edificadas, cuyo acceso se produce actualmente a través de un camino de titularidad privada. Sin prejuzgar la existencia o no de servidumbres de paso, es evidente que la adjudicación deberá garantizar el acceso a estas viviendas sin solución de continuidad.

E) Delimitación a borde de viario actual.

Siguiendo lo establecido por el PGOU, se ha delimitado la unidad a borde Norte de la Carretera del Faro, excluyendo la vía actualmente ejecutada. Ello, debido a la titularidad pública de la misma. Sin embargo, el Proyecto de Urbanización de la Unidad, deberá contemplar los perfiles y rasantes del total de la vía proyectada.

Delimitar la Unidad de otra forma más realista (incluyendo las partes de la vía ejecutada) no conducirá más que a falsear los datos del Proyecto de Reparcelación (coeficientes de adjudicación y cánones ficticios).

2.4.- Parcelario inicial. Propietarios, superficies y afecciones

Con todo lo expuesto, se entiende justificada la delimitación de la Unidad Reparcelable.

El desglose de los datos de partida se realizará a continuación:

Cuadro I: Relación de propietarios y fincas registradas.

Cuadro II: Relación de parcelas iniciales, superficies y afecciones.

CUADRO I.- RELACION DE PROPIETARIOS Y DATOS REGISTRABLES DE LAS FINCAS AFECTADAS

PARCELA INICIAL	PROPIETARIO	Finca	DATOS REGISTRABLES				Sup. (11)	Cargas y Afecciones
			Tomo	Libro	Folio	Insc.		
1 (1)	" Urbanización las Hadas, S.L." Avda. de Madrid, 14 - Petrer- Alicante	74.501	2.159	1.280	28	1ª	13.821,48	Todas ellas grabadas con anotación preventiva de embargo a favor del Estado, por la cantidad de 1.015.319 ₧ de principal y 223.064 ₧ de apremios y costas.
		74.503	2.159	1.280	32	1ª	1.560,60	
		74.505	2.159	1.280	36	1ª	2.402,88	
		74.507	2.159	1.280	40	1ª	2.402,88	
		74.509	2.159	1.280	44	1ª	2.402,88	
		74.511	2.159	1.280	48	1ª	2.402,88	
		74.515	2.159	1.280	56	1ª	13.313,00	
		74.517	2.159	1.280	60	1ª	8.744,38	
		74.519	2.159	1.280	64	1ª	987,33	
		74.521	2.159	1.280	68	1ª	1.520,22	
		74.523	2.159	1.280	72	1ª	1.520,22	
		74.525	2.159	1.280	76	1ª	1.520,22	
		74.527	2.159	1.280	80	1ª	1.520,22	
2	Valeriano Urruticoechea Elorza y otros (2) Zabalea Auza,41-Galdácano	74.513	2.159	1.280	52	1ª	11.556,58	Anotación preventiva de embargo a favor del Estado por la cantidad de 1.015.319 ₧ de principal y 223.064 ₧ de apremio y costas.
		74.499	2.159	1.280	24	1ª	28.505,26	
3	Valeriano Urruticoechea Elorza y otros (2)	74.499	2.159	1.280	24	1ª	28.505,26	Anotación preventiva de embargo a favor del Estado, por la cantidad de 1.015.319 ₧ de principal y 223.064 ₧ de apremios y costas.

PARCELA INICIAL	PROPIETARIO	Finca	DATOS REGISTRALES			Insc.	Sup. (11)	Cargas y Afecciones
			Tomo	Libro	Folio			
4	Ministerio del Interior Dirección Gral. de la Guardia Civil	28.090	---	551	49	3a	3.472 (4)	
5 (5)	" Urbanización Las Hadas, S.L." Avda. de Madrid, 14 - Petrer - Alicante	74.495	2.159	1.280	14	1a	14.252,63	Ambas grabadas con anotación preventiva de embargo a favor del Estado, por la cantidad de 1.015.319 ₧ de principal y 223.064 ₧ de apremios y cos- tas.
		74.497	2.159	1.280	20	1a	14.252,63	
6	Francisco Corbí Navarro Avda. Ramón y Cajal, 3 -Alicante	47.196	2.863	774	242	1a	4.655 (6)	Libre de cargas y afecciones
6 (bis)	Francisco Corbí Navarro Avda. Ramón y Cajal, 3 - Alicante	76.809	2.197	1.317	082	1a	8.349,56 (6)	Libre de cargas y afecciones
		3.090	2.307	57	166	1a	1.818,30 (8)	Libre de cargas y afecciones
7	Herminia Soler Marhuenda y otros (7) - C/ San Fernando, 33 - Alicante							
8	Elier Manero Serra, C/ San Fer- nando, 49 - Alicante	3.086	2.307	57	160	1a	1.431,23 (9)	Libre de cargas y afecciones
9	Mercedes Navarro Serra, C/ San Fernando, 49 - Alicante	3.088	2.307	57	163	1a	2.140,64 (10)	Libre de cargas y afecciones

PARCELA INICIAL	PROPIETARIO	Finca	Tomo	DATOS REGISTRALES Libro Folio Insc.	Sup. (11)	Cargas y Afecciones
10	Rafael Alcalá de Vargas Machuca Avda. de Santander, Edificio Leo 17º C-D, Playa de San Juan - Alicante	568	2.245	12 139 1ª	1.720,00	Afecta al pago de liquidaciones complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos Documentados. Afecta al pago del Impuesto Municipal de Plusvalía.
11	Rafael Alcalá de Vargas Machuca Avda. de Santander, Edificio Leo 17º C-D, Playa de San Juan - Alicante	34.577		187 2ª	2.022,00	Afecta al pago de liquidaciones complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos Documentados. Afecta al pago del Impuesto Municipal de Plusvalía.

NOTAS:

- (1) En relación con las fincas Registrables 74.501, 74.503, 74.505 74.507, 74.509, 74.511, 74.515, 74.517, 74.519, 74.521, 74.523 74.525 y 74.527, se halla pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 4, tanto la escritura de compra por Urbanización Las Hadas, S.L., a Dña. Rosa M^a Crespo Camino y Dña. Luisa Fernanda, Dña. Rosa M^a, Dña. M^a del Carmen, Dña. M^a Concepción y D. Francisco Javier Pradere Crespo, como la agrupación de todas las parcelas en una sola finca con la siguiente descripción:

" Parcela de Terreno sita en Término de Alicante, partida de la Condomina, al punto llamado Cabo de las Huertas. Tiene una extensión superficial de 54.119,19 m². Linda: al Norte, con la parcela 17 de la parcelación de los Sres. Urruticoechea y consortes; al Este, finca de diversos propietarios y Zona Marítimo Terrestre; al Sur, la parcela 2 de la parcelación de los Sres. Urruticoechea y consortes; y al Oeste, con camino de Servicio al Faro de Cabo de las Huertas, en dos porciones, separadas por la parcela de los Sres Urruticoechea y consortes, que constituye un entrante por este límite de la presente finca."

Ello, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Gaspar Alfaro, el veintidos de Mayo de 1987 que, por su presentación en el Registro de la Propiedad de Alicante, motivó el asiento nº 1669 del Diario 3.

(2) Relación de propietarios de las parcelas iniciales 2 y 3
(Registradas 74.513 y 74.999, respectivamente):

- D. Valeriano Urruticoechea Elorza y Dña. M ^a Pilar Uriarte Legarreta, conjuntamente y para su sociedad conyugal	22,4603 %
- D. José M ^a Ipiña Bilbao y Dña. M ^a ... Amada Urruticoechea, conjuntamente ... y para su sociedad conyugal	22.4603 %
- D. José Ramón Urruticoechea Elorza y Dña. Josefa Estancona Retolaza, conjuntamente y para su sociedad conyugal	22,4603 %
- D. Juan Urruticoechea Elorza y Dña. M ^a Teresa García Lecuona, conjuntamen- te y para su sociedad conyugal	22.4603 %
- D. Valeriano Urruticoechea Elorza	2,5397 %
- Dña. Amada Urruticoechea Elorza	2,5397 %
- D. José Ramón Urruticoechea Elorza	2,5397 %
- D. Juan Urruticoechea Elorza	2,5397 %
<hr/>	
TOTAL FINCA	100,0000

(4) Superficie de la finca inicial incluida en la Unidad = 1.757 m².

(5) En relación con las fincas registrales: 74.495 y 74.497, se halla pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 4, tanto la escritura de compra por Urbanización Las Hadas, S.L. a D. Antonio, D. Eduardo y Dña. Susana Badiola Gago, Dña. Rosa M^a Crespo Camino y Dña. Luisa Fernanda Dña. Rosa M^a, Dña. M^a del Carmen y Dña. M^a Concepción Pradera^é Crespo, como la agrupación de ambas parcelas en una sola finca, con la siguiente descripción:

" Parcela de Terreno sito en Alicante, partida de la Condomina al punto llamado Cabo de la Huerta. Ocupa una superficie de 28.505,26 m². Linda: al Norte con la parcela 2 de la parcelación de los Sres. Urruticoechea y consortes; al Este, con Zona Marítimo Terrestre; al Sur, finca de Enriqueta Planelles; y al Oeste, casa Cuartel de la Guardia Civil.

Ello, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Gaspar Alfaro, el 22 de Mayo de 1987 que, por su presentación en el Registro de la Propiedad de Alicante motivó el asiento nº 1669 del Diario 3.

(6) Superficie total de las fincas iniciales 6 y 6 bis (Registrales 47.196 y 29.701) incluida en la unidad de actuación: 7.412 m²

(7) Relación de propietarios de la parcela inicial 7 (Registral 3.090):

- Dña. Herminia Soler Marhuenda usufructo vitalicio
- Dña. Herminia Manero Soler nuda propiedad 25%
- Dña. Melida Manero Soler nuda propiedad 25%
- D. Luis Carlos Manero Soler nuda propiedad 25%
- Dña. Macarena Manero Soler nuda propiedad 25%

(8) Superficie de la finca inicial 7 (Registral 3.090) incluida en la unidad de actuación = 1.007 m².

(9) Superficie de la finca inicial 8 (Registral 3.086) incluida en la unidad de actuación = 465 m².

(10) Superficie de la finca inicial 9 (Registral 3.088) incluida en la unidad de actuación = 645 m².

(11) La superficie referida es la que figura en las respectivas escrituras que, según se aprecia en el Cuadro II, mantienen ligeras diferencias con las mediciones sobre plano E : 1/500.

CUADRO II.- PARCELAS INICIALES, SUPERFICIES Y AFECCIONES

PARCELA	SUP. BRUTA	VIARIO	Z. VERDE	E. DOCENTE	S / U	S. EDIFICABLE
1	55.441	9.407	4.430			41.604
2	11.730	1.735				9.995
3	28.997	2.828	13.062	6.742	43	6.322
4	1.757		57	1.700		
5	28.800		27.242	1.558		
6	7.412	740	6.672			
7	1.007		1.007			
8	465		465			
9	645		645			
10	1.792	244				1.548
11	2.097	885				1.212
TOTAL	140.143	15.839	53.580	10.000	43	60.681

2.5.- Notas informativas del Regsitro de la Propiedad relativas a las fincas incluídas en el ámbito de la Unidad.

A efectos de clarificar cargas, propietarios y afecciones, se incluye la correspondiente a la Finca Registral nº 74.439, de la que, por segregaciones sucesivas, se originan la actuales Registrales 74.495, 74.497, 74.499, 74.501, 74.503, 74.505, 74.507, 74.509, 74.511, 74.513, 74.515, 74.517, 74.519, 74.521, 74.523, 74.525 y 74.527, incluídas todas ellas en la Unidad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4.-

NOTA INFORMATIVA .-

Las que preceden son fotocopias fieles y exactas de todas las inscripciones primeras practicadas en las fincas: 74.495, 74.497, 74.499, 74.501, 74.503, 74.505, 74.507, 74.509, 74.511, 74.515, 74. 517, 74.519, 74.521, 74.523, 74.525, 74.527, 74.529 - hoy por su pase a la sección 2ª la 2.899 -, 74.531 y 74.533 practicadas a los folios y libros que en dichas fotocopias se refieren .-

SE HACE CONSTAR, que con relación a las fincas: 74.495, 74.497, 74.501, 74.503, 74.505, 74.507, 74.509, 74.511, 74.515, 74.517, 74.519, 74.521, 74.523, 74.525 y 74.527 aparece presentada en 25 de junio de 1.987 escritura de 22 de mayo del mismo año ante Javier Gaspar Alfaro, Notario de Madrid, 1.710 de protocolo por la que Antonio, Eduardo y Susana Badiola Gago, Rosa María Crespo Camino, Luisa Fernanda, Rosa María, María del Carmen, María Concepción y Francisco Javier Pradere Crespo venden a la Sociedad "Urbanización Las Hodas, SL" las siguientes parcelas de terreno, en el Cabo de la Huer-ta: parcela 1-A, de 14.252'63 m2; parcela 1-B, de 14.252'63 m2; parcela 3, de 13.821'41 m2 parcela 4, de 1.560'60 m2; parcela 5, de 2.402'88 m2; parcela 6, de 2.402'88 m2; par-cela 7, de 2.402'88 m2; parcela 8, de 2.402'88 m2; parcela 10, de 13.313 m2; parcela 11, de 8.744'38 m2; parcela 12, de 987'33 m2; parcela 13, de 1.520'22 m2; parcela 14, de 1.520'22 m2; parcela 15, de 1.520'22 m2; parcela 16, de 1. 520'22 m2, La Sociedad Com-pradora agrupa las parcelas 1-A y 1-B y forma una nueva de 28.505'26 metros cuadrados y la misma sociedad agrupa las restantes parcelas, formando una nueva finca de ----



54.119'19 metros cuadrados . Dicho documento motivó el asiento nº 1.699
del Diario 3 .--

= Domingo y Sime 7-4-83

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

1.º HERRANCIA PARRE.

ALICANTE

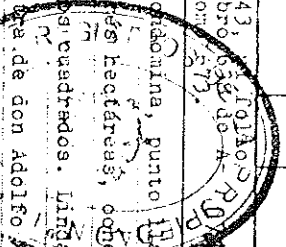
Alicante Uno

Alicante / 10

1976 224)

FINCA N.º 74.439

Antes 37.043, 246 del libro 638 de A. liciente, Tomo 873.



HERANCIA: Tierra en término de Alicante, partida de la Comunidad, Puerto de Cabado Cabo de la Huerta. Ocupa una superficie de veintiocho hectáreas, donde se sitúa y cuatro áreas, dieciocho centiáreas y diez decímetros cuadrados. Una parte de la finca de herederos de don Roberto Vainó Morillo, otra de don Adolfo González Ubieta y Abascal, otra de don José Martínez Fernández de Córdoba y doña Carmen Pascua Bravo; el resto, playa de San Juan y zona de mar, pertenecen a don Antonio y don Aurelio García-Lepia Hernández, don Juan Marco Brotons y don Elinor Manero Pineda; al Sur, con finca de doña Enriqueta Flanelles Ripoll y casa Cuartel de la Guardia Civil y al Oeste, con carretera de servicio al Faro del Cabo de la Huerta y en parte parcelas segregadas de esta finca. = ES OBJETO DE ESTA INSCRIPCION una participación indivisa de setecientas cinco mil doscientas veintiocho partes y noventa y nueve centésimas de otra, con relación a dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, que se valora en cinco millones cien mil pesetas, y cuya participación se halla GRAVADA con el embargo de la anotación de letra C de la finca 37.043, al folio 131 del libro 638 de Alicante, hecho a favor del Estado en el expediente administrativo de apremio que instruyó don José María García, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de Alicante, contra don Antonio Badiola Gárate y su esposa doña Mercedes Gago Portabales por sus débitos por el concepto de Urbana, importantes 1.015.319' - pesetas de principal y 223.064' - pesetas de apremios y costas. Su anotación se ordenó por diligencia de 30 de Enero de 1.982 y se practicó a virtud de mandamiento de la misma fecha. = DON ANTONIO BADIOLA GÁRATE, casado con doña Mercedes Gago Portabales, adquirió la expresada participación indivisa de esta finca, que tiene una cabida inscrita de veintiocho hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, a virtud de (agrupación de dos que adquirió por com-



FINCA N.º 74.439

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

para a doña Maria Hernando Cuadrado, según la inscripción) digo las dos se-
gregaciones que de la misma se hicieron y que constan de notas el margen
de las inscripciones 1ª y 4ª de dicho número de finca, a lcs folios 25 y
29, respectivamente, del libro 756 de Alicante, por agrupación de dos que
adquirió por compra a doña Maria Hernando Cuadrado, según la inscripción
1ª de la finca 37.C43, al folio 25 del libro 756 de Alicante, por compra
a don Adolfo González de Ubieta y Abascal, según la inscripción 8ª de ci-
tado número de finca, al folio 172 del libro 251 de Alicante, y a virtud
de las transmisiones efectuadas por las inscripciones 15ª y 18ª del mismo
número de finca, a los folios 50 y 111, respectivamente, del libro 638 de
Alicante, Y FALLECIO en Madrid, el veinticuatro de Junio de mil novecientos
setenta y cinco, según se acredita con certificación de su defunción expe-
dida por el Registro Civil de Chamartin, Juzgado Municipal número Veinticu-
tro de Madrid, el 30 de Junio de 1.975, bajo testamento que tenia otorgado
el siete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario de
Madrid don Alejandro Bérnago Llabrés, único que otorgó según certificación
del Registro General de Actos de Ultima Voluntad. = En dicho testamento,
después de manifestar que estaba casado en primeras nupcias con doña Mer-
cedes Gago Fortabales, de cuyo matrimonio tenia tres hijos llamados don
Antonio, don Eduardo y doña Jusana Badiola Gago, legó a su citada esposa el
tercio de libre disposición, en pleno dominio, dejó a su misma esposa en
usufructo vitalicio el tercio de mejora a que hace referencia el articulo
304 del Código Civil, y mandó la nuda propiedad de dicho tercio a sus re-
feridos hijos por partes iguales. En el remanente de todos sus bienes, de-
rechos y acciones, presentes y futuros, o sea, en el tercio de legitima es-
tricta, instituyó herederos universales a sus citados tres hijos en pleno
dominio y por partes iguales. = La viuda doña Mercedes Gago Fortabales, ma-
yor de edad y vecina de Victoria, Manuel Iradier, 3, con D.N.I. 2.154.385,

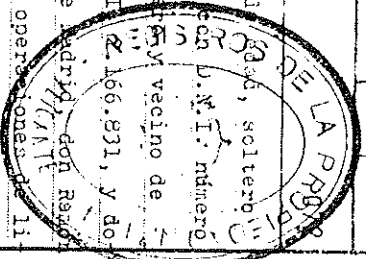
NOTAS MARGINALES

N.º QUEMEN DE INSCRIPCIONES

Alcuzcuz Uno

Alcuzcuz / 1º

FINCA N.º 74.439



Y los hijos y herederos don Antonio Badiola Gago, mayor de edad, soltero, y vecino de Vitoria, de igual domicilio que la anterior, con D.N.I. nº número 2.165.629, don Eduardo Badiola Gago, mayor de edad, soltero y vecino de Vitoria, de igual domicilio que los anteriores, con D.N.I. nº 2.166.931, y don Ana Susana Badiola Gago, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, don Ramón de la Cruz, 27, con D.N.I. 2.178.642, han practicado las operaciones de liquidación de gananciales y partición de los bienes de la herencia del causante, (y, de dichas operaciones, que han sido ratificadas y protocolizadas a por la escritura que se dirá, resulta que) digo carácter ganancial, y, de dichas operaciones, que han sido ratificadas y protocolizadas por la escritura que se dirá, resulta que de mutuo acuerdo han capitalizado la cuota legal correspondiente a la viuda, y que LA EMPRESA PARTICIPACION INDIVISA DE ESTA FINCA DE SETECIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTICHO PARTES Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTESIMAS DE OTRA CON RELACION A DOS MILLONES TRESCIENTAS CIENTO Y CUARANTO Y CINCO CÉNTESIMAS DE OTRA SE CONSIDERA DIVIDIDA LA TOTALIDAD DE ESTA FINCA, SE ADJUDICA, EN PLENO DOMINIO, POR TERCERAS PARTES Y PROINDIVISO, A LOS HIJOS Y HEREDEROS DON ANTONIO, DON EDUARDO Y DONA SUSANA BADIOLA GAGO en pago de parte de su herencia paterna. = DON ANTONIO, DON EDUARDO Y DONA SUSANA BADIOLA GAGO inscriben su título de adjudicación de la expresada participación indivisa de esta finca en la forma, proporción y por el concepto expresado, pero solo en cuanto a la cabida que la finca tiene inscrita de veintitrés hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, DEMOGANDOSE la inscripción en cuanto a la cabida de tres mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, que suman las referidas dos parcelas de mil cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, reactivamente, que se segregaron de esta finca por aparecer las mismas inscritas, como fincas independientes, a favor de persona distinta del causante. = así resulta de as

NOTAS MARGINALES

Nº GRUPO DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.139

critura otorgada en Madrid, el ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, ante su Notario don Javier Gaspar Alfaro, cuya primera copia, legalizada, en unión de copia autorizada del testamento y de las relacionadas certificaciones de defunción y últimas voluntades, se presentó a las 11'20 horas del treinta y uno de Enero último, asiento 894, Vía 9.=(Pagado el Impuesto.= Alicante, a uno de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.=)

Se comprenden en el mismo documento otras fincas de las demarcaciones de otros Registros.= Pagado el Impuesto.= Alicante, a uno de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.=

2º

Herencia parte.

RÚSPICA descrita en la inscripción 1ª.= Es objeto de esta inscripción una participación indivisa de sesenta mil partes de las dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, cuya participación se valora en un millón doscientas mil pesetas y no consta gravada.= DON VALERIANO URRUTIA COECHA CHARBERINA, casado con doña Ramona Elorza Arana, adquirió la expresada participación indivisa de esta finca, que tiene una cabida inscrita de veintitrés hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados (por compra a don Adolfo González de Ubieta y Abascal, según la inscripción 3ª de la finca 37.043, al folio 133 del libro 251 de Alicante) digo a virtud de las dos segregaciones que de la misma se hicieron y constan de notas al margen de las inscripciones 1ª y 4ª de la finca 37.043, a los folios 25 y 29, respectivamente, del libro 756 de Alicante, por compra a don Adolfo González de Ubieta y Abascal, según la inscripción 3ª de citada número de finca, al folio 133 del libro 251 de Alicante; y por fallecimiento del mismo en Galúcano, el treinta de Julio de mil novecientos setenta y uno, los hijos y herederos don Valeriano, don José-Manón, don Juan y doña María Amada Urrutioscheles Elorza en escritura otorgada en Galúcano, el veinticinco de abril de mil novecientos setenta

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.139

073

Y dos, ante el Notario que fué de Amorebieta don José María Zarza Gómez, formalizaron la escritura de comunicación foral y herencia del referido causante, el cual tenía otorgado testamento por su esposa, como comisaria, en Galdácano, ante don José María Zarza Gómez, el veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y dos, y poder testatorio el once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. = La referida doña Ramona Elorza Arana, que estuvo casada en únicas nupcias con dicho causante, existiendo como descendencia los cuatro hijos antes nombrados y estaba sujeta al derecho foral de Vizcaya, falleció en Galdácano, el seis de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, según se acredita con certificación de su defunción expedida por el Registro Civil de Galdácano, el 21 de Septiembre de 1.962. Dicho fallecimiento tuvo lugar bajo testamento otorgado ante el Notario que fué de Amorebieta don José María Zarza Gómez, en Galdácano, el once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, único que otorgó según certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad, en el que, tras conferir poder testatorio en favor de su esposo, instituyó herederos, para el caso de no hacerse uso de dicho poder, a sus cuatro hijos por partes iguales. = Y ha bienjose omitido consignar, por olvido involuntario, en dicha escritura de comunicación foral y herencia la expresada participación indivisa de esta finca, los referidos hijos y herederos don Valeriano Urruticosecha Elorza, mayor de edad, casado y vecino de Galdácano, Zabalea Auzoa, 41, con D.N.I. número 14.456.102, don José Ramón Urruticosecha Elorza, mayor de edad, casado y vecino de Galdácano, Zabalea Auzoa, 39, con D.N.I. número 14.491.989, don Juan Urruticosecha Elorza, mayor de edad, casado y vecino de Galdácano, Zabalea Auzoa, 37, con D.N.I. número 14.813.453, y doña María Amada Urruticosecha Elorza, mayor de edad, casada y vecina de Galdácano, Juan Bautista Uriarte, 69, con J.N.I. número 14.200.654, adicionan a la citada escritura de comunicación foral y herencia dicha participación indivisa de esta fin-

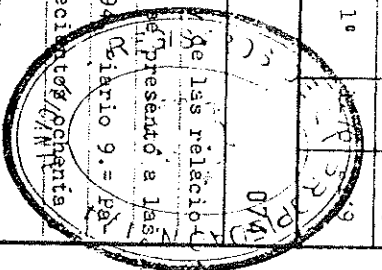


NOTAS MARGINALES	N° ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 71.472
		<p>ca, con lo que SE ADJUDICAN, por iguales partes indivisas entre los mismos una mitad indivisa de dicha participación indivisa de esta finca de sesenta mil partes indivisas de las dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, siendo adjudicada la restante mitad al caudal relicto de la herencia de doña Ramona Elorza Arana por la comunicación foral operada; y, asimismo, en su concepto de herederos de dicha doña Ramona, se adjudican por iguales partes entre ellos la otra mitad de la expresada participación indivisa de esta finca, con lo que resultan ser los únicos titulares, por cuartas é iguales partes indivisas, de la participación expresada de esta finca. = Previa la inscripción de adjudicación de la mitad indivisa de la expresada participación indivisa de esta finca de sesenta mil partes indivisas de las dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, a favor de doña Ramona Elorza Arana por el concepto de herencia expresado, QUEDA INSCRITA LA EXPRESADA PARTICIPACION INDIVISA DE ESTA FINCA, POR CUARTAS PARTES INDIVISAS A FAVOR DE LOS HIJOS Y HEREDEROS DON VALERIANO, DON JOSE RAMON, DON JUAN Y DOÑA MARIA AMADA URGUICOCHEA ELORZA por los conceptos de herencia expresado, P.R.C SOLO en cuanto a la cabida que la finca tiene inscrita de veintitres hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centímetros y diez decímetros cuadrados, DENEGÁNDOSE la inscripción en cuanto a la cabida de tres mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, que suman las referidas dos parcelas de mil cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos metros cuadrados, respectivamente, que se segregaron de esta finca por separar las mismas inscritas, como fincas independientes, a favor de persona distinta de los causantes. = Así resulta de escritura otorgada en Galdacánc el veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante su Notario don Enrique Arana Canedo-Arriñelles, cuya primera copia, legalizada,</p>

NOTAS MARGINALES

N.º UNDER DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.439



Confrontado este asiento conforme se expresa al final del mismo. Alicante a 12 de febrero 1.983

3ª Venta parte.

5

Los 9.351.000 pesetas que quedaron aplazadas de pago en la venta de esta finca según la adjunta inscripción, han sido satisfechas por la Sociedad compradora al vendedor don Adolfo Gonzalez Ubbe y Abascal; habiéndose solicitado la constancia registral de dicho pago y la extinción de la condición resolutoria establecida en el contrato por doña Rosa Ferrero Diaz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, como única heredera de su difunto esposo el citado vendedor, cuya fallecimiento así como el nombramiento de here era consta acreditado en la inscripción adjunta, dando en consecuencia dicha señora la correspondiente carta de pago de tal suma aplazada. Así resulta de escri-

en unión de copia autorizada del testamento, legalizada, de las relaciones, y todas certificaciones de defunción y últimas voluntades, de presentados a las 11:20 horas del treinta y uno de Enero último, asiento 894 de Marzo 9. = Pa- gado el Impuesto. = Alicante, a uno de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. = *Don A. R. 22*

RUSTICA descrita en la inscripción 1ª, con la variante de decirse en el documento presentado que su superficie es de veintitres hectareas, cuarenta y siete áreas y diez decímetros cuadrados, equivalente a doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados, y que al Ceste Linda con carretera de servicio al Faro del Cabo de la Huerta, en parte parcela segregada de esta finca de mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y en parte también con otra parcela segregada de esta finca de dos mil doscientos metros cuadrados. = ES OBJETO DE ESTA INSCRIPCIÓN una participación indivisa de cuatrocientas sesenta y tres mil seiscientas treinta y siete partes y cuarenta y una centésimas de otra, de las dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, cuya participación no consta gravada. = LOS ESPOSOS DON ADOLFO GONZALEZ-UBBE Y ABASCAL, agricultor, Y DOÑA ROSA FERRERO DIAZ, sus labores, mayores de edad y vecinos de Madrid, General Vola, 47, con ED.N.º I. números 569.919 y (e) número 569.920, son dueños de la expresada participación indivisa de esta finca a virtud de agrupación de dos que adquirieron por compra a doña María Hernández Cuadrado, según la inscripción 1ª de la finca 37.043, al folio 25 del libro 756 de Alicante y a virtud de las transmisiones efectuadas por las inscripciones 8ª, 9ª, 13ª y 16ª de dicho número de finca, Y VENDIENDO LA EXPRESADA PARTICIPACION INDIVISA DE ESTA FINCA A LA S.º CAJAL, S.º CAJAL DE AHENDADOS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en Madrid, Hermanos Becuér, 4, é inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid,

NOTAS MARGINALES

tura otorgada en Madrid ante su Nota
rio don Manuel Ramos Armero el veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, cuya primera copia se presentó a las 12 15 horas de hoy, asiento 1060 diario 9. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto.
Alicante a 12 de febrero de 1.983

E. M.

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.432

representa verbalmente por don José Ignacio Criado García, como Consejero Delegado de la misma, FOR P.A.C.10 DE NUEVA MILLONES TRISCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL PSETAS, que quedan totalmente aplazadas de pago y serán satisfechas por la parte compradora a la vendedora en diez anualidades a contar de la fecha de la escritura que se inscribe con abono, entre tanto, del cinco por ciento de interés anual satisfecho de vencimiento, en unión de las anualidades, importando cada una de ellas, por tanto, un millón doscientas diez mil novecientas noventa y una pesetas con noventa centimos. Para el pago de las indicadas anualidades, la parte compradora acepta, en el acto del otorgamiento de la escritura que se inscribe (diez letras de cambio de la serie, importe, y fecha de vencimiento que a continuación se citan) dijo las siguientes letras, con expresión de su clase, número, importe y vencimientos: 1.- Clase 2ª, número 0197781, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.973; 2.- Clase 2ª, número 0197782, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.974; 3.- Clase 2ª, número 0197783, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.975; 4.- Clase 2ª, número 0197784, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.976; 5.- Clase 2ª, número 0197785, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 de Abril de 1.977; 6.- Clase 2ª, número 0197786, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.978; 7.- Clase 2ª, número 0211287, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.979; 8.- Clase 2ª, número 0211288, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 de Abril de 1.980; 9.- Clase 2ª, número 0211289, de la cantidad de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 de Abril de 1.981; y 10.- Clase 2ª, número 0245960, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril de 1.982. La parte compradora podrá anticipar el pago en cualquier momento. La falta de pago de una anualidad de capital é intereses o de cualquiera de los efectos antes relacionados, a su vencimiento, producirá la resolución de este contrato, volviendo la participación de finca enajenada a los



Albano / Albano
 Albano Uno / Albano / Uno
 2143
 025

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIÓN

FINCA N.º 74.433

vendedores en el mismo estado jurídico en que en el día del otorgamiento de la escritura que se inscribe se encuentra sin más deber alguno a la parte compradora y sus derecho-habientes que los prescritos en el artículo 1.º 504 del Código Civil; solicitándose la correspondiente aplicación del artículo 11 de la Ley Hipotecaria a los efectos en su caso del artículo 1.º del Reglamento. = Se establece especialmente que la simple exhibición por la parte compradora de las letras abonadas antes relacionadas mediante acta Notarial en que así conate sin más requisito, para que pueda instar del Registro de la Propiedad, la incorporación del hecho de pago y la cancelación de los efectos de la cláusula resolutoria entendiéndose la posesión de los efectos como prueba bastante de la oportuna realización del pago. = Por medio de escritura otorgada en Madrid, el diez de febrero actual, ante su Notario don Javier Gaspar Alfaro, la Mercantil compradora "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", representada por don Juan Grau Moreno, Mayor de edad, facultado por acuerdo de la Junta Universal de Accionistas en su reunión de 10 de Mayo de 1.982, ratifica la escritura que se inscribe en LA MERCANTIL "LEVANTINA DE ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA" inscribe su título de compra de la expresada participación de esta finca (DE) digo DE CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PARTES Y CUARENTA Y UNA CENTESIMAS DE OTRA de los dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, CON LA CONDICIÓN RESCRIPTIVA DICHA. = Así resulta de escritura otorgada en Valencia, el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, ante su Notario don Enrique Paulet y Rodríguez Ineso, tercera copia de la cual, EN JUNTO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: copia autorizada por el Notario de Alicante don Juan Ruiz Olmos el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, por la que el vendedor don Adolfo Gonzalez-Ubieta y Abascal, por sí y en representación de su esposa doña





NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

Rosa Ferrero Dias, a virtud del poder que le confirió en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, el 18 de Octubre de 1.972, parte bastante del cual se inserta en la escritura que se inscribe, y la Mercantil compradora "Levantina de Arrendamientos, S.A.", representada verbalmente por don Juan Grau Moreno, mayor de edad, subsana la escritura de venta relacionada en el sentido de sustituir las letras de cambio aceptadas; primera copia, legalizada, de escritura otorgada en Madrid, el veintuno de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, ante su Notario don Manuel Ramos Armero, por la cual se subsana la participación de finca que se vende por los siguientes señores: por doña Rosa Ferrero Diaz, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, Príncipe de Vergara, 47, como única heredera de su difunto esposo don Adolfo Gonzalez Ubieta y Abascal, fallecido en Madrid, el cinco de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, según se acredita con certificación de su defunción expedida por el Registro Civil del Juzgado de Distrito número Veinticuatro de Madrid, el 11 de Febrero de 1.978-, según se acredita con su testamento otorgado ante el Notario de Madrid don Antonio Leirado Secristán, el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, último que otorgó según certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad, en el cual después de manifestar que era hijo de los fallecidos conyuges don Eduardo y doña María, y hallar se cesado en primeras nupcias con doña Rosa Ferrero Diaz, careciendo de descendencia de esta unión, instituyó única y universal heredera en pleno dominio a su precitada esposa. Se acompañan copia autorizada legalizada del referido testamento, así como certificaciones relacionadas de defunción y últimas voluntades; y por don Juan Grau Moreno, mayor de edad, en representación de la citada Mercantil compradora "Levantina de Arrendamientos, S.A.", facultado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 10 de Mayo de 1.982, certificación de la cual se inserta en dicha primera co-

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

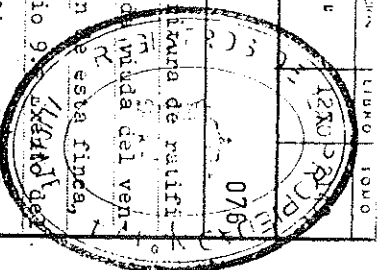
FINCA N.º 74.439

Al-
canta

Alicante Use

Alicante / 1º

LIBRO 1000



Ciento cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cinco partes de los dos millo nes trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes de - - - - - Esta finca y por la la compra se concia de la aduna de finca que el pago de 1.950.000 - - - - - General sobre Transmisiones Patrimoniales. - - - - - en la ley que se concia los be - - - - - de 12 de febrero de 19 - 83 - - - - - Alicante, a

CANCELADA de oficio, la anotación al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales a que se refiere la nota que precede.

de acuerdo con lo que dispone el Artículo 353 del Reglamento Hipotecario, al practicarse en el día de hoy, inscripción procedente de la de este número - - - - - Alicante, 21 de Septiembre de 1984.

(Handwritten initials)

1. Pie y copia autorizada, legalizada de la relación de escritura de partici pación, en la cual, además, con intervención de la referida partici pación, doña Rosa Herrero Diaz, se rectifica la descripción de esta finca, 2. SE PRESENTO a las 12.15 horas de hoy, asiento 1.060, Diario 9. 3. Impuesto. = CONVENIENTE este asiento se observa que en la línea ocho del an 4. verso del folio 74 de este tomo, y después de la palabra subrayada "gras" 5. se han omitido las palabras "setenta y ocho centígras", las cuales deberá 6. leerse. = Alicante, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres. =

7. Rustica descrita en las inscripciones 1ª y 3ª es objeto de la presente una 8. participación indivisa de esta finca de ciento cincuenta y cuatro mil qui 9. nientas cuarenta y cinco avas partes (de cuatrocientas sesenta y tres mil 10. seiscientos treinta y siete avas partes y cuarenta y una centésimas de) 11. diez de los dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta 12. y una partes en que se considera dividida la totalidad de la misma, cuya 13. participación no consta gravada. La Mercantil " Levantina de Arrendamientos 14. Sociedad Anonima", domiciliada en Madrid, Hermanos Bequer 4 é inscrita en 15. el Registro Mercantil de dicha provincia, adquirió una participación indi 16. visa de esta finca de cuatrocientas sesenta y tres mil seiscientos treinta 17. y siete partes y cuarenta y una centésimas de otra de los dos millones 18. trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se 19. considera dividida la totalidad de la misma, por compra según la anterior 20. inscripción y representada por don Juan Grau Moreno, mayor de edad, como 21. Secretario de la misma y facultado para ello por acuerdo de su Junta Vene 22. ral Universal y Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de septiembre 23. de 1-982, vende una participación indivisa de esta finca de ciento cincuen 24. ta y cuatro mil quinientas cuarenta y cinco partes de los dos millones tres 25. cientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se conside



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.139
<p>Par división material de esta finca, que por nueva medición ha resultado una cabida distinta é inferior a la que aparece inscrita, y que es en realidad de 20 Ha., 37 á, 30 ca., equivalentes a 203.730 m2, se han formado 22 nuevas</p>	<p>5. Herencia Herbarte.</p>	<p>ra dividida la totalidad de la misma, a la Mercantil M Akranova "ociedad Anonima", domiciliada en Alicante, Ramba de Mendez Nuñez 62-38 izquierda e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, representada por don Joaquín Rocamora Ferri, mayor de edad, como Director Gerente de la misma. Y facultado para ello por los Estatutos que la rigen. El precio de esa venta es de treinta y nueve millones de pesetas, confesadas recibidas. La parte transmitente declara que esta finca no está arrendada ni cedida en aparcería y que no ha hecho uso en los seis años anteriores a la fecha del otorgamiento de la escritura que motiva la presente, del derecho reconocido en el artículo 26 punto 1 de la Ley de Arrendamientos Rusticos de 31 de diciembre de 1.980. Por tanto inscribo una participación indivisa de esta finca de ciento cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cinco partes de los dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de la misma, a favor de la Mercantil "AKRANOVA SOCIEDAD ANONIMA", por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Mario Navarro Casallo el dieciséis de septiembre último, cuya primera copia en unión de otra de rectificación de la misma otorgada en Madrid ante su Notario don Javier Gaspar Alfaro el diez de los corrientes, se presentó a las 12.15 horas de hoy, asiento 1.060 del diario 9. En la primera copia de dichas escrituras se inserta certificación comprensiva del acuerdo dicho expedida en Valencia el 15 de septiembre último por don Juan Grau Moreno, Secretario de la Sociedad vendedora con el Visto Bueno de su Presidente. Exento provisionalmente del pago del impuesto. Alicante a doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres. <i>J. M. G. 24</i></p> <p>RUSICA descrita de conformidad en la inscripción 1.º. Es objeto de esta inscripción una participación indivisa de esta finca de seiscientos veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho partes y cuarenta y nueve centésimos.</p>

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.439

fincas que han pasado a formar fincas independientes, todas éstas en el libro 1.280 de la Sección 1.ª de Alicante, inscripciones 1 as, donde a continuación se indica:

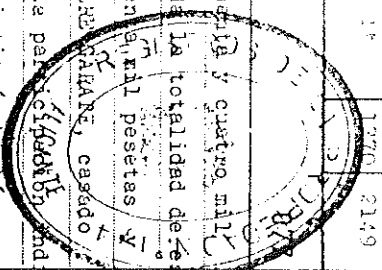
Nº	PARCELA	FOLIO	FINCA
1-A	14.252'63 m2.	14	74.495
1-B	14.252'63 m2	20	74.497
2	28.505'26 m2	24	74.499
3	13.821'48 m2	28	74.501
4	1.560'60 m2	32	74.503
5	2.402'88 m2	36	74.505
6	2.402'88 m2	40	74.507
7	2.402'88 m2	44	74.509
8	2.402'88 m2	48	74.511
9	11.556'58 m2	52	74.513
10	13.313'-- m2	56	74.515
11	8.744'38 m2	60	74.517
12	987'33 m2	64	74.519
13	1.520'22 m2	68	74.521
14	1.520'22 m2	72	74.523
15	1.520'22 m2	76	74.525
16	1.520'22 m2	80	74.527
17	10.948'44 m2	84	74.529
18	1.271'12 m2	88	74.531
19	39.080'25 m2	92	74.533
20	21.823'-- m2	96	74.535
21	7.920'90 m2	100	74.537

Alicante, a 4 de Marzo de 1.983.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mas de otra con relación a dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, valorada en trece millones trescientas cincuenta mil pesetas y cuya participación NO CONSIDA GRABADA. = DON JAVIER PADRÉ DE SALAS, casado con doña Rosa María Crespo Camino, adquirió la expresada participación de esta finca, que tiene una cabida inscrita de veintitrés hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados a virtud de las dos segregaciones que de la misma se hicieron y que constan de notas al margen de las inscripciones 1.ª y 4.ª de la finca número 37.043, a los folios 25 y 29, respectivamente, del libro 756 de Alicante, por agrupación de dos que adquirió por compra a doña María Fernando Cuadrado, según la inscripción 1.ª de dicho número de finca, al folio 25 del libro 756 de Alicante, y a virtud de las transmisiones efectuadas por las inscripciones 14.ª y 17.ª del mismo número de finca, a los folios 45 y 92, respectivamente, del libro 638 de Alicante, y falleció en Madrid, el cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y tres, según se acredita con certificación de su defunción expedida por el Registro Civil de Buenavista -Madrid-, el 9 de Mayo de 1.973, bajo testamento que tenía otorgado en Madrid, el veintiocho de Abril de mil novecientos setenta, ante su Notario don Enrique Gómez Arnan y Gran, último que otorgó, según certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad. = En dicho testamento, después de manifestar que estaba casado en primeras nupcias con doña Rosa María Crespo Camino, legó, y en su caso mejoró, a cada uno de sus hijos Rosa María, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco-Javier en una cantidad igual al valor que los aboceros que después se nombrarán, estiren que tiene, al tiempo de su fallecimiento, el piso séptimo derecha de la casa número cuatro de la calle Castilla en Santander. En el remanente de todos sus bienes, derechos, créditos y acciones, instituyó herederos, por partes iguales, a sus





NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

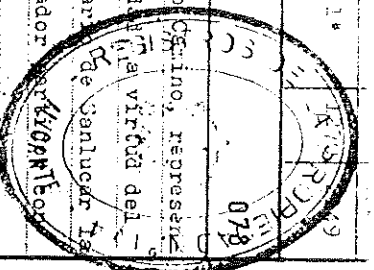
FINCA N.º 74.439

cinco hijos Luisa-Fernanda, Rosa-Maria, Maria de la Concepción, Maria Cél
 Carmen y Francisco-Javier, sin perjuicio de la cuota legal que en usufruc-
 to asigna el Código Civil al conyuge viudo. Y nombró albaceas y contadores
 partidores de su herencia, con caracter solidario, a sus hermanos politico
 don Federico Crespo Camino y don Luis Millas Prendergast, prorrogándoles e
 plazo legal.= La viuda doña Rosa Maria Crespo Camino, mayor de edad y ve-
 cina de Madrid, Castelló, 82, con D.N.I. 489.867, y el contador partidor
 don Federico Crespo Camino, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y
 vecino de Sevilla, Avenida de la Borbolla, 57, con D.N.I. 27.588.605, han
 practicado las operaciones de liquidación de gananciales, y el contador-
 partidor, por si solo, las de partición de los bienes de la herencia, que
 han sido protocolizadas por escritura otorgada en Sevilla, el veintitrés de
 Abril de mil novecientos setenta y seis, ante su Notario don Angel Olava-
 rria Tellez, y aprobadas por la viuda y, con excepción de la hija y here-
 dera doña Luisa Fernanda Pradere Crespo, mayor de edad, casada y vecina de
 Guecho -Vizcaya-, Arellano, 8, con D.N.I. 50.260.111, por los demás hijos
 y herederos doña Rosa Maria Pradere Crespo, mayor de edad, casada y vecina
 de Madrid, Romero Girón, 4, con D.N.I. 50.268.739, doña Maria de la Concep-
 ción Pradere Crespo, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, Vitrubio,
 13, con D.N.I. 50.269.063, doña Maria del Carmen Pradere Crespo, mayor de
 edad, soltera y vecina de Madrid, Castelló, 82, con D.N.I. 50.275.860, y
 don Francisco Javier Pradere Crespo, de veinte años de edad, soltero y ve-
 cino de Madrid, Castelló, 82, con D.N.I. 2.507.577, emancipado por su ma-
 dre doña Rosa Maria Crespo Camino mediante escritura otorgada ante el cita-
 do Notario de Sevilla don Angel Clavarría Téllez, el dieciocho de Abril de
 mil novecientos setenta y cuatro.= Por otra escritura otorgada en Sevilla,
 el nueve de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante su Notario don
 Angel Olivarría Téllez, el citado contador partidor don Federico Crespo Ca-

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74-439



mino, por sí, y la referida viuda doña Rosa María Crespo Casado, representada por don Francisco José García Martínez, mayor de edad, en su virtud del poder que le confirió en escritura otorgada ante el Notario de Sanlúcar de Barrameda, contando el referido contador mayor don Tomás Marco Hualde, el consentimiento de todos los hijos y herederos que, por unanimidad y verbalmente, le prorrogaron el plazo de duración de su cargo, y cuyos herederos obran como sigue: doña Luisa-Fernanda Pradera Crespo, representada por don Francisco José García Martínez, mayor de edad, a virtud del poder que le confirió ante el Notario de Bilbao don José Ignacio González del Val y de Leizor, el 3 de junio de 1.981, doña Rosa María Pradera Crespo, representada por don Jesús del Pino Durán, mayor de edad, a virtud del poder que le confirió en Mora, el 26 de junio de 1.981, ante su Notario don Pedro F. Conde Martiñe de Hijas, doña María Concepción Pradera Crespo, representada por don Ildefonso María Valdeyo Soto, mayor de edad, a virtud del poder que le confirió ante el Notario de Mora don Pedro F. Conde Martín de Hijas, el 26 de junio de 1.981, doña María del Carmen Pradera Crespo, representada por don José Joaquín Gómez González, mayor de edad, a virtud del poder que le confirió ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, el 25 de junio de 1.981, y don Francisco Javier Pradera Crespo, ya mayor de edad, representado por don Juan Luis Quiroga Bernaldez, mayor de edad, a virtud del poder que le confirió ante el Notario de Barcelona don Felipico Baix Carrete, el 3 de junio de 1.981, habiéndose cometido diversos errores en el cuaderno particional de las operaciones particionales antes citadas, se ha procedido a su rectificación con la redacción de un nuevo cuaderno que ha sido protocolizado y aprobado por el contador partidor y la viuda en la citada escritura. Y por otra escritura otorgada en Madrid, el tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante su Notario don Javier Gaspar Alfaro, se rectifica la mencionada escritura otorgada en Sevilla, el nueve

Alfaro Alfaro

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.439

de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante su Notario don Angel Olivarría Felles, por los hijos y herederos don Francisco-Javier Pradere Crespo y doña Rosa-Maria Pradere Crespo, obrando ambos por sí y, además, en representación verbal de su madre doña Rosa María Crespo Camino, que ratifica la escritura en diligencia extendida al pie de la misma el veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos por el Notario autorizante de la misma, de su hermana doña María del Carmen Pradere Crespo, que ratifica la escritura en la misma diligencia citada, de su hermana doña María-Luisa-Fernanda Pradere Crespo, que ratifica por diligencia extendida en la misma escritura y de su hermana María Concepción, que ratifica la escritura por otra escritura otorgada en Camas, el veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante su Notario don Antonio Jaen Bonilla, copia autorizada de la cual, legalizada, se acompaña. = De tales operaciones resulta, que se ha capitalizado la cuota legal que en usufructo corresponde a la viuda cifrando esta en un capital en pleno dominio, y que LA EXPRESADA PARTICIPACION INDIVISA DE ESTA) digo EXPRESADA PARTICIPACION INDIVISA DE ESTA FINCA DE SEISCIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTES Y CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE OTRA CON RELACION A DOS MILLO Y TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNA PARTES EN QUE SE CONSIDERA DIVIDIDA LA TOTALIDAD DE ESTA FINCA, único que corresponde a la decaración de este Registro, SE ADJUDICA EN LA SIGUIENTE FORMA Y PROPORCION INDIVISA: A LA VIUDA DOÑA ROSA MARIA CRESPO CAMINO cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil partes sobre trece millones trescientas cincuenta mil partes en que se considera dividida la expresada participación indivisa de esta finca en pago de parte de sus gananciales, seiscientas cincuenta y nueve mil sesenta y seis partes con ochenta y seis centesimas de otra sobre los trece millones trescientas cincuenta mil partes en que se considera dividida la expresada participación indivisa de esta finca, en

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

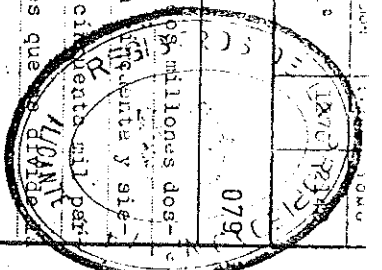
FINCA N.º 74.433

079

Alil-canté

Alil-canté Uno

Alil-canté / 1a



pleno dominio, en pago de su cuota legal capitalizada, y los millones doscientas setenta y tres mil cuatrocientas siete partes con trece centésimas de otra sobre los (trece millones trescientas cincuenta mil partes) digo trece millones trescientas cincuenta mil partes que expresada participación indivisa de esta finca, en pago de parte de deudas a LA HIJA Y HEREDERA DOÑA MARIA-LUISA-FERNANDA PRADERE CRUSSO, en pleno dominio, ochocientas treinta y tres mil quinientas cinco partes con trece centésimas de otra sobre los trece millones trescientas cincuenta mil partes en que se considera dividida la expresada participación indivisa de esta finca, en pago de herencia paterna y a LOS HIJOS Y HEREDEROS DOÑA ROSA-MARIA, DOÑA MARIA DE LA CONCEPCION, DOÑA MARIA DEL CARMEN Y DON FRANCISCO-JAVIER PRADERE CRUSSO, a cada uno de ellos, en pleno dominio, un millon doscientas ochenta y tres mil quinientas cinco partes con once centésimas de otra, de lastrece millones trescientas cincuenta mil partes en que se considera dividida la expresada participación indivisa de esta finca, en pago de su legado y herencia paterna, A FAVOR DE LOS CUALES INSCRIBO LA EXPRESADA PARTICIPACION INDIVISA DE ESTA FINCA DE SEISCIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTES Y CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE OCTAVA CON RELACION A DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCO OCHENTA Y UNA PARTES EN QUE SE CONSIDERA DIVIDIDA LA TOTALIDAD DE ESTA FINCA en la forma, proporción y por los conceptos expresados, pero solo en cuanto a la cabida que la finca tiene inscrita de veintitres hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados DEMAGANDOS: la inscripción en cuanto a la cabida de tres mil seiscientos cuarenta y tres cuadrados, que suman las referidas dos parcelas de mil cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres cuadrados, respectivamente que se segregaron de esta finca por aparecer sus crias las mismas, como fincas independientes, a favor de personas distintas del causante. = así re-



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.439
	<p>A Cancelacion</p>	<p>sulta de tres primeras copias, legalizadas, de las relacionadas escrituras, que en unión de las de poder referidas, legalizadas, de copia autorizada, legalizada del testamento y de las relacionadas certificaciones de defunción y últimas voluntades, se presentó a las) digo presentaron a las 11'10 horas de hoy, asiento 1.117, Diario 9.- Pagado el Impuesto Alicante, a diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. <i>Marta Gual</i></p> <p>La anotación preventiva de embargo letra C de la finca 37.043 hoy la de este numero por su pase a sección, al folio 131 del libro 638 de Alicante, se cancela totalmente por haber satisfecho los deudores los descubiertos comprendidos en el expediente y por haberlo ordenado así don José Martínez García, recaudador de Tributos del Estado en la segunda zona de Alicante en providencia dictada en veinticinco de febrero último. Así resulta de un mandamiento dado en Alicante en la indicada fecha de la providencia por el nombrado Señor Recaudador, que por triplicado se presentó a las 11'40 horas del día de hoy, asiento 1.231 del diario 9. Se archiva un ejemplar del mandamiento. Exento del pago del impuesto. Alicante a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres. <i>Marta Gual</i></p> <p>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4.- NOTA INFORMATIVA .-</p> <p>La que precede es fotocopia fiel y exacta de la anotación letra A y de todas las inscripciones y notas marginales practicadas en la finca 74.439 a los folios 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 del libro 1.270 de la sección 1a. NO SE HACE MENCION de la titularidad y cargas que pudieran tener los distintos componentes que se formaron por división material POR</p> <p>NO INTERESARSE / ALICANTE, 30 JUNIO 1.987 .-</p>

NOTAS MARGINALES

REGISTRO	ALICANTE Uno	ALICANTE / 1º	LIBRO 1596	FOLIO 2199
----------	--------------	---------------	------------	------------

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 74.501

En unión de diecinueve U.S. que constan de la inscripción en el acta... que constan de la inscripción en el acta... que constan de la inscripción en el acta...

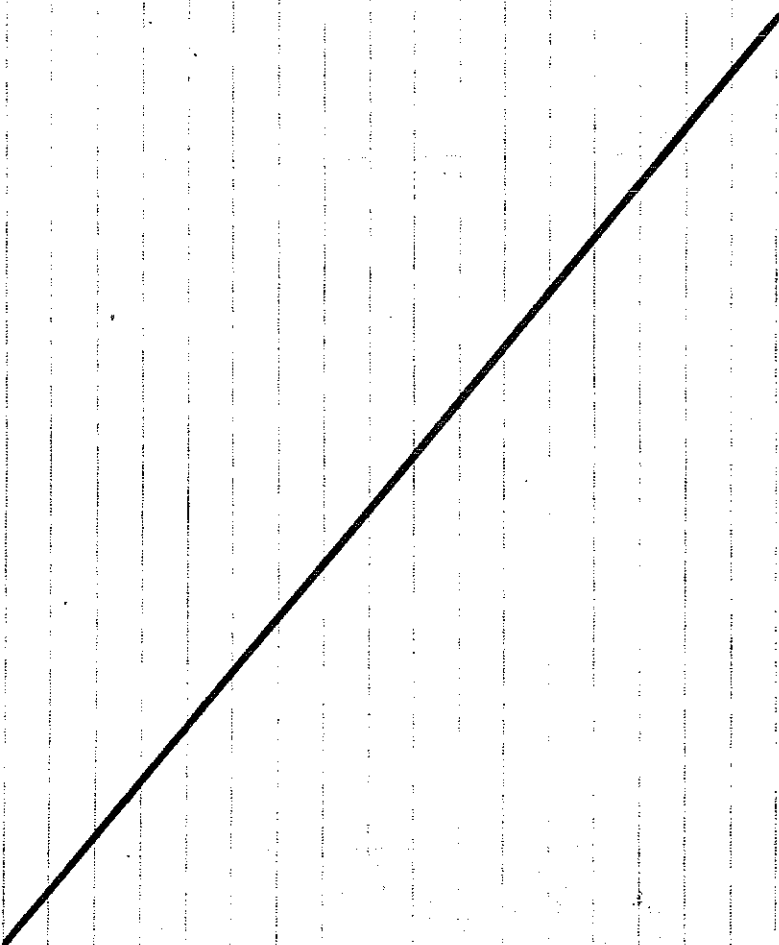
1.071.364,50 pesetas.
Alicante, 4 de Marzo de 19 83

[Signature]

1ª División Material

- 1. URBANA: Parcela número 3.- Parcela situada en término de Alicante, partida de la Condomina, al punto llamado Cabo de la Huerta. Ocupa una superficie de trece mil ochocientos veintidós metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la parcela nueve, adjudicada a don Juan Urruticoechea y consortes, con la parcela once, adjudicada a don Juan Urruticoechea y consortes; al Sur, con la parcela número dos, adjudicada a don Juan Urruticoechea y consortes; al Este, con la parcela cuatro, adjudicada a don Juan Urruticoechea y consortes; al Oeste, con camino de servicio al Fomento de la Huerta. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Folio número 31 F del Plan Parcial de la Playa de San Juan del término municipal de Alicante. = Se valora en seis millones doscientas doce mil cincuenta y cinco pesetas con veintiseis centimos. = Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante, inscripción 5ª, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afectación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano Urruticoechea Florza, casado con doña María del Pilar Oriarte Legarreta, don José María Ipiña Bilbao y su esposa doña Arada Urruticoechea Florza, don José Ramón Urruticoechea Florza, casado con doña Josefa Astancóna Retolaza don Juan Urruticoechea Florza, casado con doña María Teresa García Lecuona por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Susana Badiola Sego por herencia, la Mercantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima" por compra, la Mercantil "Akranova, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespo Camino y doña Luisa Fernández, Rosaría, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Fradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita, en la forma que se describe, termina en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar



NOTAS MARGINALES	N° ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.° 74.501
<p>Prescrito para con el n.º 1699 del Libro 3 Alcabala de 25 JUN. 1987</p>		<p>en la proindivisión en que se encuentran, la dividen materialmente, formando la de este número y veintiuna más, y adjudican la de este número a DOÑA ROSA MARIA CRUSO CAMINO en pago de parte de su(respectiva particip) dicho participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscribo el principio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material. Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>Rojas</i></p> 

NOTAS MARGINALES

N.º ONDA DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.503

DE LA PROPIEDAD

En unión de diecinueve más
En finca y por el acto que constan de la herencia de don Juan Crespó, durante el plazo de diez años, para que se proceda a la liquidación o liquidación de la finca, en su caso, por los Actos Jurídicos Documentados.

El presente se inscribió por subrogación en la cantidad de 1.071.364,50 pesetas.
Alicante, 4 de Marzo de 1933.

[Signature]

1ª División Material

URBANA: Parcela número 4.- Parcela situada en término de Alicante, perteneciente a doña María Crespó Camino, al punto llamado Cabo de la "uarta". Parcela de mil quinientos sesenta metros sesenta decímetros cuadrados, lindante al Norte con parcela número once, adjudicada a doña María Crespó Camino, al Sur, con parcela número dos, adjudicada a los señores Urquicochea y consortes, al Este con parcela número cinco, adjudicada a doña María Crespó y doña María Fradere Crespó; y al Oeste, con parcela número tres, adjudicada a doña María Crespó Camino. Está parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31 F del Plan Parcelal de la Playa de San Juan del término municipal de Alicante. = Se valora en setecientas una mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con setenta centimos. = Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante, inscripción 5ª, extinta, CRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la inscripción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano Urquicochea Florza, casado con doña María del Pilar Uriarte Lezama, con Jose María Ipiña Bilbao y su esposa doña Azada Urquicochea Florza, don José Ramón Urquicochea Florza, casado con doña Josefa Estanislava Retolaza, don Juan Urquicochea Florza, casado con doña Josefa Estanislava García Lecuona, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Susana Eadriola Gago, por herencia, la Mercantil "Levantina de Arrendamientos y Sociedad Anónima", por compra, la Mercantil "Aparova, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespó Camino y doña Luisa Fernández, doña María Rita, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Fradere Crespó, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita en la forma que se determina en la inscripción extinta que se dirá, y habiendo convenido cesar en la subdivisión en que se encuentra, la dividió



NOTAS MARGINALES	N° ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.503
<p>Presentado título con el N.º 1629 del Diario 3 Alicante, de 25 JUN. 1987 de</p>		<p>den materialmente formando la de este número y veintiuna más y adjudican la de este número a DOÑA LUISA FERNANDA FRADLIG CR-SFO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscribo el do- minio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división mete- riar = Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>[Signature]</i></p>

NOTAS MARGINALES

PROVINCIA	REGISTRO	ACTUACION/OBJECION	LIBRO	FOLIO
Alicante	Alicante Uno	Alicante / 1ª	1290	2199

FINCA N.º 74-505

036

En unión de diecinueve más
el acto que consta de la ins-
cripción número 1ª de dicho libro de ins-
cripciones, en su caso, pué-
dicos Documentados

haciendo por esta inscripción la cantidad de
1.071.364,50 pesetas.
Alicante, 4 de Marzo de 1933.

S. S. S.

1ª
División
Material

URBANA: Parcela número 5.- Parcela sita en término de Alicante, partición de la Condomina, al punto llamado Cabo de la Puerta, con una superficie de dos mil cuatrocientos dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Lin-
dante: al Norte con parcela número once, adjudicada a Doña Rosa María Crespo Camino, al Sur, con parcela número dos, adjudicada a Doña Rosa María Crespo Camino y consortes, al Este, con parcela número seis, adjudicada a Ma-
rta de la Concepción Fradere Crespo, y al Oeste, con parcela número cuatro
adjudicada a Doña María Luisa Fernanda Fradere Crespo. Esta parcela está
incluida dentro de los límites del Polígono 31 F, del Plan Parcial de la
Playa de San Juan del término municipal de Alicante.= Se valora en un mi-
lón ochenta mil noventa y cuatro pesetas con cincuenta y seis centimos.=
Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Ali-
cante, inscripción 5ª, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en
la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del libro citado y
con la afección del Impuesto General sobre Transacciones Patrimoniales de
nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76
del citado libro.= Don Valeriano Uruticochea Elorza, casado con Doña Ma-
ría del Pilar Uriarte Legarreta, don José María Ipiña Bilbao y su esposa
Doña María Uruticochea Elorza, don José Ramón Uruticochea Elorza, ca-
sado con Doña Josefa Estangona Velozza, don Juan Uruticochea Elorza,
casado con Doña María Teresa García Lecuona, por compra y herencia, don An-
toni, don Eduardo y Doña Susana Badiola Gazo, por herencia, la Mercantil
"Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la Mercantil
"Akrinova, Sociedad Anónima", por compra, y Doña Rosa María Crespo Camino
y Doña Luisa Fernanda, "Doña María, María de la Concepción, María del Carme-
n y Francisco-Javier Fradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la
cual procede la descrita en la forma que se determina en la inscripción ex-
tensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en la proindivisión en que



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>74.505</u>
<p>Presentación hecha con el n.º <u>697</u> del Diario <u>3</u> Alicante, de <u>25 JUN. 1987</u> de</p>		<p>se encuentren, la dividen materialmente, forrando la de este número y veintuna más y adjudican la de este número a DOÑA ROSA MARIA PRADEAS CRUSPO, en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material.- Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100</p>

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.507

LA PRONOTARIA

En unión de diecinueve más
 Este finca y en el acto... que consta de la ins-
 cr... de...
 ... al pago de la liquidación...
 ... en su caso, pu-
 ... Actos Jurídicos Documentados

1.071.364'50 pesetas por satisfacer con la cantidad de
 Alicante, 4 de Marzo de 1933.

1ª División Material

URBANIA: Parcela número 6.- Parcela sita en término de Alicante, partida... de la Condomina, al punto llamado Cabo de la Huerta, con una superficie de dos mil cuatrocientos dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Lindante, al Norte con parcelas números once y doce, adjudicadas a don José María Crespo Camino y doña Luísa Fernanda Pradere Crespo, respectivamente, el Sur, con parcela número dos, adjudicada a los señores... y consorte, al Este, con parcela número siete, adjudicada a María del Carmen Pradere Crespo; y al Oeste, con parcela número cinco, adjudicada a doña Rosa María Pradere Crespo. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31.º del Plan Parcelal de la Playa de San Juan del término municipal de Alicante. = Se valora en un millón ochenta mil noventa y cuatro pesetas con cincuenta y seis centimos. = Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante, inscripción 5ª, extendida, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afección del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano Uruticochea Elorza, casado con doña María del Pilar Uriarte Legarreta, don José María Ipiña Bilbao y su esposa doña Amada Uruticochea Elorza, don José Ramón Uruticochea Elorza, casado con doña Josefa Estanislaza, don Juan Uruticochea Elorza, casado con doña María Teresa García Lecuona, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y don Saturno Eadiola Gago, por herencia, la mercantil "Levantina de Arrendamientos Sociedad Anónima", por compra, la mercantil "Armanova, Sociedad Anónima", por compra, y don José María Crespo Camino, y doña Luísa Fernanda, esposa de María, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Pradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita en la forma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y ha-



NOTAS MARGINALES

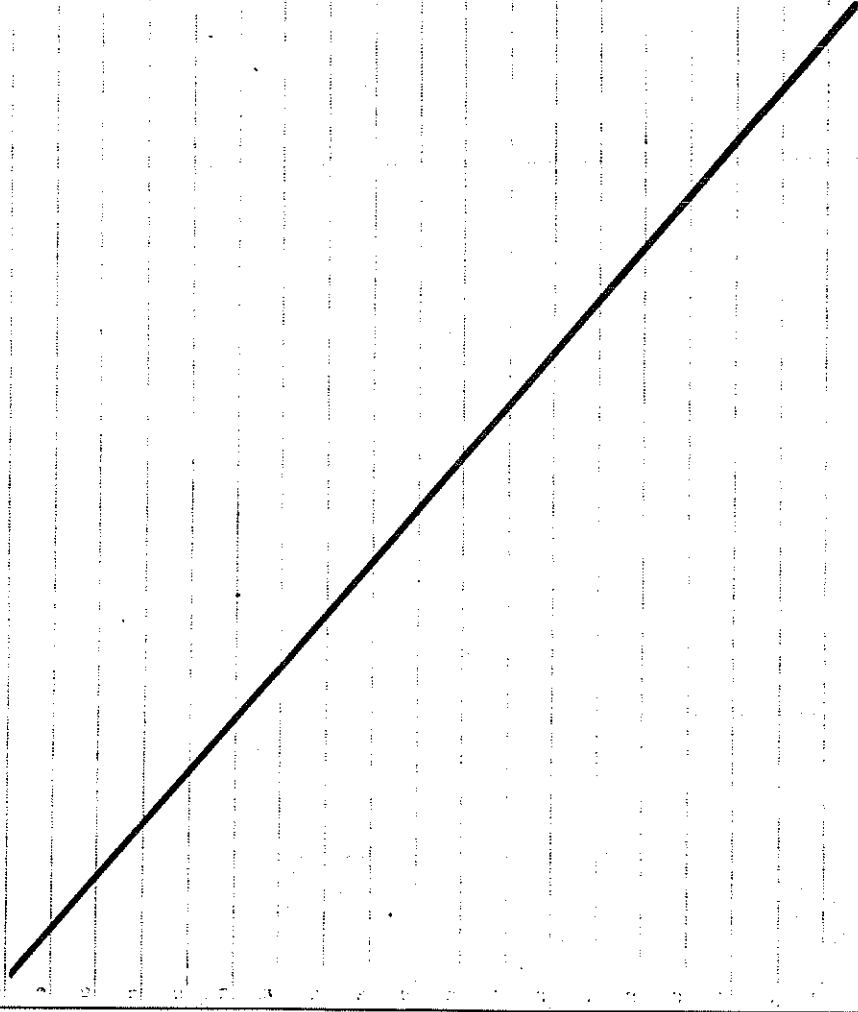
Presentado título con el n.º 1699 del Diario 3
de 25 JUN. 1987 de

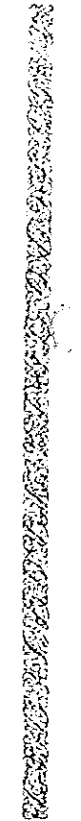
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.507

, biendo convenido cesar en la partición en que se encuentran, la divide:
, materialmente formando la de este número y veintiuna más y adjudican la de
, este número a DOÑA MARIA DE LA CONCEPCION PRADERE CESPO en pago de parte
, de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscribo
, el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división
, material. = Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

[Handwritten signature]





NOTAS MARGINALES

Nº ORGÁNICO DE INSCRIPCIONES

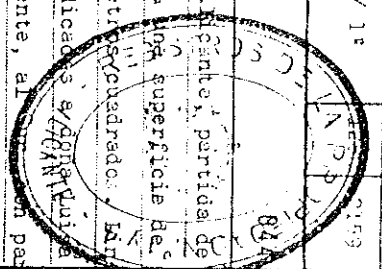
FINCA N.º 74.509

En unión de diecinueve más
 Este finca y por el hecho que constan de la ins-
 cripción de la finca, durante el plazo de dos
 años en la finca de la finca, al pago de la liquidación
 o liquidación de la finca, en su caso, por
 los señores de la finca, en su caso, por
 Documentados

1. 771,364,50 pesetas por autoliquidación la cantidad de
 Alicante 4 de Marzo de 1923.

1ª
 División
 Material

URBANA: Parcela número 7.- Parcela sita en término de Alicante, partida de la Condemina, al punto llamado Cabo de la Huerta, ocupa una superficie de dos mil cuatrocientos dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Ante: al Norte con parcelas números doce y trece adjudicadas a doña María Pradere Crespo, respectivamente, al Este con parcela número ocho, adjudicada a don Javier Pradere Crespo; y al Oeste, con parcela número seis, adjudicada a doña María de la Concepción Pradere Crespo. Esta parcela está incluida dentro de los límites del folio número 31 F del Plan Parcial de la Playa de San Juan, del término municipal de Alicante.- Se valora en un millón ochenta mil noventa y cuatro pesetas con cincuenta y seis centimos.- Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante, inscripción 5ª, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afectación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro.- Don Valeriano Urrutiacochea Florza, casado con doña María del Pilar Oriante Legarreta, don José Urrutiacochea Florza, casado con doña Josefa Estarona Retolaza, don María Ipiña Gilbeo y su esposa doña Amada Urrutiacochea Florza, don Ramón Urrutiacochea Florza, casado con doña Josefa Estarona Retolaza, don Juan Urrutiacochea Florza, casado con doña María Teresa García Lacuona, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Susana Eadiola Gazo, por herencia, la Mercantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la Mercantil "Arranova, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespo Carino y doña Luisa Ferránda, Jose María, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Pradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita en la forma que se detalla en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.503
<p>Presentado título con el 15/699 del Diario 3 Alicante, de 25 JUN. 1987 de</p>		<p>la proindivisión en que se encuentran, la dividen materialmente, formando la de este número y 21 más, y adjudican la de este número a DOÑA MARÍA DE CARMEN PRADERE CRUSPO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material. Alicante, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>Capouit</i></p>

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.511

048

En una única de diecinueve más
 Esta finca por el Acto que constan de la ins-
 cripción de los folios 71, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Alicante, 4 de Marzo de 1953.

1ª División Material

URBANA: Parcela número 3.- Parcela sita en término de Alicante, partida de la Condemina, al punto llamado Cabo de la Huerta, ocupa una superficie de dos mil cuatrocientos dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Ante: al Norte, con parcela número trece, adjudicada a doña Rosa Pradere Crespo, al Sur, con parcela número dos, adjudicada a los señores Urruticoechea y consortes, al Este, con zona marítimo terrestre, Mar Mediterráneo, y al Oeste, con parcela número siete, adjudicada a doña María del Carmen Pradere Crespo. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31 F. del Plan Parcial de la Playa de San Juan, del término municipal de Alicante. = Se valora en la suma de un millón ochenta mil noventa y cuatro pesetas con cincuenta y seis centimos. = Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante, inscripción 5ª, extensa, GRAYADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afectación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano Urruticoechea Eiorza, casado con doña María del Pilar Uriarte Lasarreña, don José María Ipiña Bilbao y su esposa doña Ana María Urruticoechea Eiorza, don José Ramón Urruticoechea Eiorza, casado con doña Josefa Strancena Retolaza, don Juan Urruticoechea Eiorza, casado con doña María Teresa García Lecuona, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Susana Barriola Gago, por herencia, la Mercantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la Mercantil "Aranova, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespo Casino y doña Luisa Ferrández, Rosa María, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Pradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita en la forma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en la proindivisión en que se encuentran, se dividen



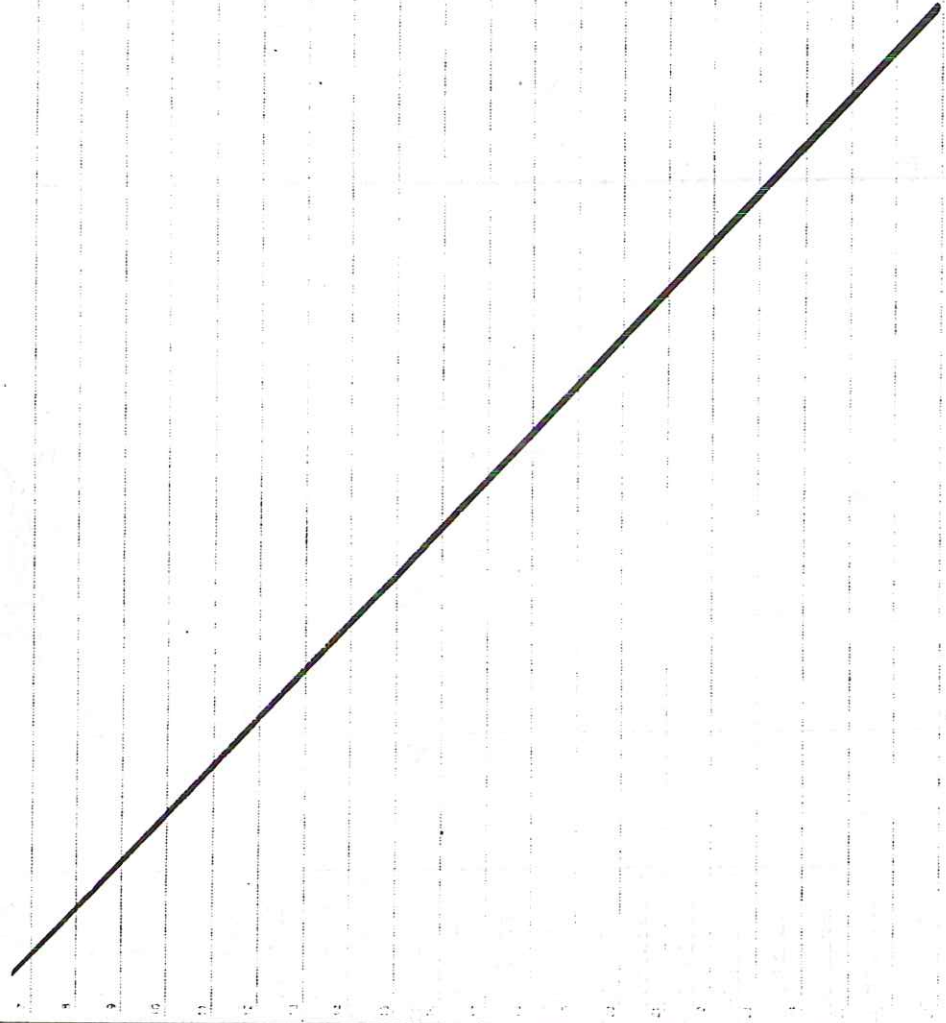
NOTAS MARGINALES

Presentado en la sala de n.º 1627 del Diario 2
Alicante, de 25 JUN, 1987 de.

FINCA N.º 74.511

Materialmente formando la de este número y veintinueve más y adjudican la de este número a DON FRANCISCO JAVIER FRADUE DE CRESPO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material. Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Caparrón



NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.515

En unión de diecinueve fós

Esta finca y por el acto que constan de la ins-
cripción... que en el mismo, durante el plazo de dos
meses... para el fin de la liquidación
de los derechos... en su caso, pu-
den ser... Actos Jurídi-
cos Documentados.

1.071.364,50 pesetas por subasta de la cantidad de

Alicante, 4 de Marzo de 1932



1ª División Material

- 1ª URBANA: Parcela número 10.- Parcela sita en término de Alicante, partida de la Condomina, al punto llamado Cabo de la Huerta, de una superficie de trece mil trescientos trece metros cuadrados, lindan al norte con parcela número diecisiete, adjudicada a los señores Urnaticoechea y consortes, al sur, con parcela número nueve, adjudicada a los señores Urnaticoechea y consortes y con parcela número once, adjudicada a doña Rosa María Crespo Camino, al Este, la antedicha parcela once, que se adjudica a doña María Crespo, y la parcela dieciséis, que se adjudica a don Francisco Javier Fradere Crespo, y el Oeste, con Camino de Servicio al Puro del Cabo de la Huerta. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31.º del Plan Parcial de la Playa de San Juan, del término de Alicante. = Se valora en cinco millones cuatrocientas tres mil seiscientas cuarenta y seis pesetas con setenta centimos. = Procede de la 74.433, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante, inscripción 5ª, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la acción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de note al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano Urnaticoechea Llorza, casado con doña María del Pilar Uriarte Lagarreta, don José María Ipiña Bilbao y su esposa doña Arada Urnaticoechea Llorza, don José Ramón Urnaticoechea Llorza, casado con doña Josefa Estancona Atocha, don Juan Urnaticoechea Llorza, casado con doña María Teresa García de Cuadros, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Susana Badio la Jago, por herencia, la Mercantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la Mercantil "Akrone", Sociedad Anónima, por compra, y doña Rosa María Crespo Camino y doña Luisa Bernarda, hija de doña María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Fradere Crespo por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la describe en la fo-





NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>11511</u>
<p>Presentado (fido con el n.º <u>1699</u> del Diario <u>3</u> Alicante, de <u>25 JUN. 1987</u> de</p>		<p>ma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo ces- , venido cesar en la proindivisión en que se encuentran, la dividen material- , mente, formando la de este número y veintuna más y adjudican la de este , número a DON ANTONIO BADIOLA GAGO en pago de parte de su participación en , la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscrito el dominio de esta fin- , ca a virtud de extinción de comunidad por división Material = Alicante, a , cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>

NOTIAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

1º

División Pletarial

FINCA N.º 74-17

PROV.	ALICANTE	AFORNAMENTO / S/COORN.	LIBRO	TOMO
Alicante	Alicante Uno	Alicante / 1º	12º	215º

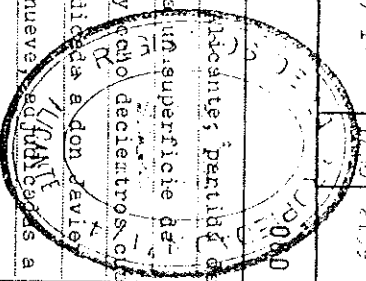
En unidn de diecinueve lrs. Este libro y en el tomo que constan de la inscripcin de las parcelas de la finca de los señores D. Juan y D. Josefa Crespas, en el pago de la liquidacion de las parcelas de la finca, en su caso, para el pago de las parcelas de la finca. Actos Juridicos Documentados

Se inscriben por el presente en la cantidad de 071.364.50 pesetas.

Alicante, 4 de Marzo

de 19 53.

URBANA: Parcela número 11. - Parcela sita en término de Alicante; peribida de la Condominia, al punto llamado Cabo de la Muerta, ocupa una superficie de ochocientos ochenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Lindante: al Norte con parcela dieciséis adjudicada a don David Fradere Crespas; al Oeste, con parcelas números diez y nueve adjudicadas a don Antonio Esdiola la primera y a los señores Uruticococha y consortes; la segunda; al Sur, con las parcelas números tres, cuatro, cinco y seis, adjudicadas a doña Rosa María Crespas Camino y doña Luisa Fernández, doña Rosa María y doña Concepción Fradere, respectivamente, cerrando el perímetro la línea, lindero éste que de Sur a Norte, linda con las parcelas doce, catorce y quince, adjudicadas, respectivamente, a doña Luisa Fernández, doña Concepción y doña María del Carmen Fradere Crespas. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31 E del Plan Parcial de la Playa de San Juan del término municipal de Alicante. = Se valora en tres millones novecientos treinta mil cuarenta y dos pesetas con cuarenta centimos. = Procede de la 74.4 39, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante, inscripción 5ª, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afectación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano Uruticococha Elorza, casado con doña María del Pilar Oriante Lesarreta, don José María Iñigo Bilbao y su esposa doña María Uruticococha Elorza, don José Ramón Uruticococha Elorza, casado con doña Mercedes Saranconna del Olazara, don Juan Uruticococha Elorza, casado con doña María Ignacia García Lacuara, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Rosana Esdiola Gago, por herencia, la mercantil "Levanquina de Arrendamientos, Sociedades Anónimas" por compra, la mercantil "Arroyo", sociedad anónima, por compra, y doña Rosa María Crespas Camino y doña Luisa





<p>NOTAS MARGINALES</p>	<p>N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES</p>	<p>FINCA N.º 14.527</p> <p>Fernanda, Rosa Maria, Maria de la Concepción, Maria del Carmen y Francisco Javier Pradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede de la descrita en la forma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en la proindivisión en que se encuentran, la dividen materialmente formando la de este número y veintituna más y adjudican la de este número a DOÑA ROSA MARIA CRESPO CALIMO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material, = Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>[Signature]</i></p>
<p>Presentado libro con el n.º 1677 del Diario 3 Alicante, de 2 JUN 1987 de</p>	<p>[Empty space for notes]</p>	<p>[Empty space for notes]</p>

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIÓN

1ª

División Material

En unión de diecinueve más que constan de la inscripción de este terreno al acto que constan de la inscripción de este terreno en el libro de los terrenos de dominio público de los terrenos de dominio público de la Diputación Provincial de Alicante por el procedimiento de subasta pública que en su caso, pudiese haberse producido en virtud de los actos jurídicos documentados.

Hecho y firmado por el Registrador de la ciudad de Alicante a las 10.071.364.507 sesenta y cuatro de Marzo de 1933.

FINCA N.º 74.519

064

URBANA: Parcela número 12.- Parcela sita en término de Alicante, partida de la Concepción, al punto llamado Cabo de la Huerta. Ocupa una superficie de novecientos ochenta y siete metros treinta y tres decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, con la parcela catorce, adjudicada a doña Concepción Trandere Crespo; al Este con la parcela trece, adjudicada a doña Rosa Trandere Crespo; al Sur, con las parcelas seis y siete adjudicadas a doña Concepción y doña María del Carmen Trandere Crespo, respectivamente, y al Oeste con la parcela once, que se adjudica a doña Rosa María Crespo Camino. Esta parcela está incluida dentro de los límites del polígono 31 B del Plan Parcial de la Playa de San Juan, del término de Alicante. = Se valora en cuatrocientas cuarenta y tres mil quinientas sesenta pesetas con treinta centimos. = Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante, inscripción 5ª, extensa, GRAVADA con el embargo que se registra en la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afección del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano Urnuciochea Florza, casado con doña María del Pilar Uriarte Lagarrate, don José María Ipiña Gilbao y su esposa doña Arada Urnuciochea Florza, don José Ramón Urnuciochea Florza, casado con doña Josefa Estancona Metolaza, don Juan Urnuciochea Florza, casado con doña María Teresa Lecuona, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Susana Badiola Jago, por herencia, la Mercantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la Mercantil "Akranova, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespo Camino y doña Luisa Fernández, "Rosa María, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Trandere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita en la forma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en la proindivisión en



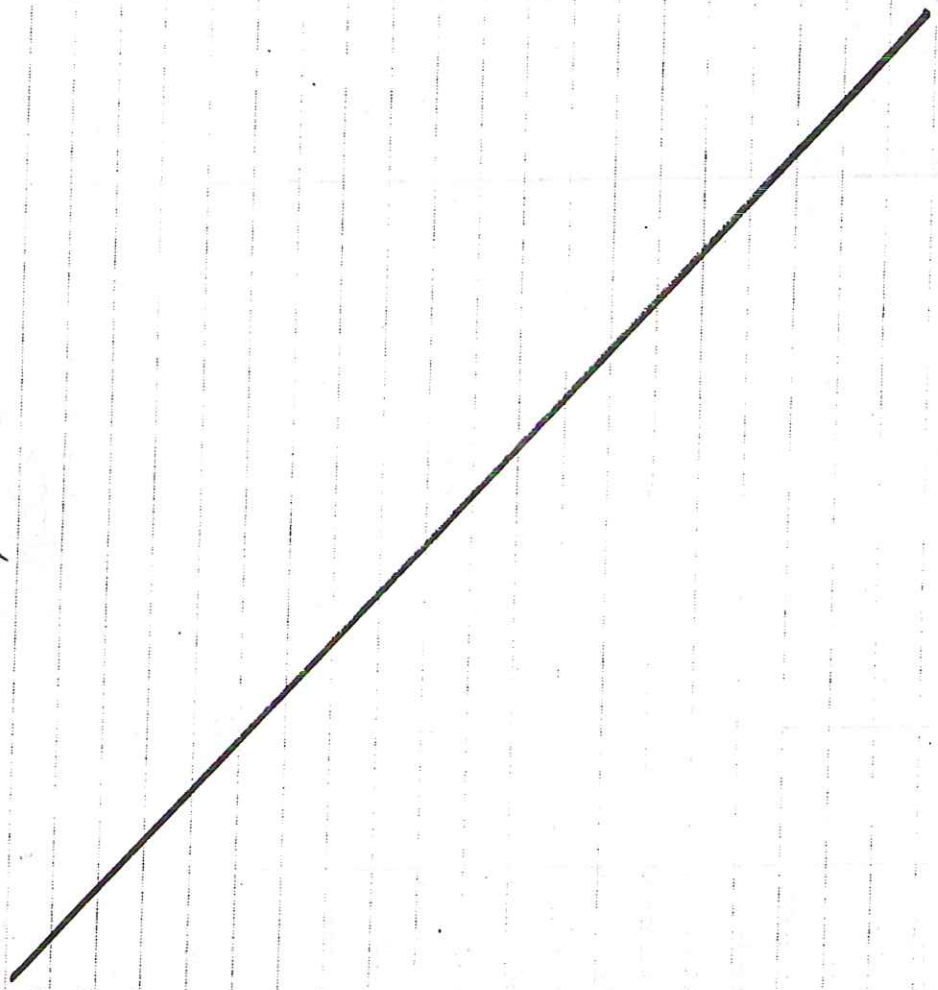
NOTAS MARGINALES

Presentado libro con el N.º 1659
de 25 JUN. 1987 al Diario 3
Alicante, de

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.513

que se encuentran, la dividen materialmente, formando la de este número
y veintituna más, y adjudican la de este número a DOÑA LUISA FLÁMIDA FRA-
DERE CRESPO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad,
A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción
de comunidad por división material. Alicante, a cuatro de Marzo de mil no-
vecientos ochenta y tres.

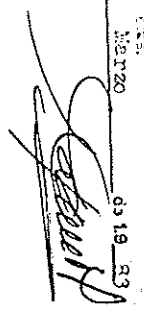


NOTAS MARGINALES

En unión de diecinueve más...

Documentados
Actas Jurídicas

1.071.364,50
Alicante, 4 de Marzo de 1933

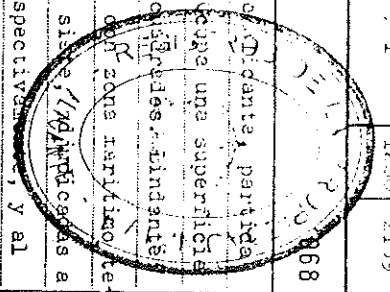


N.º ORDEN DE INSCRIPCIÓNES

1.ª División Material

FINCA N.º 74.521

Alf. Cent.	Alicante Uno	Alicante / 1.ª	1250	2159
------------	--------------	----------------	------	------



URBANA: Parcela número 13.- parcela site en término de Alicante, partida de la Condolina, al punto llamado Cabo de la Muerta. Tiene una superficie de mil quinientos veinte metros veintidós decímetros cuadrados más o menos, al Norte, con finca de diversos propietarios; al Este con finca de don Javier Mar Rediteraneo; al Sur, las parcelas ocho y nueve de don Javier y doña María del Carmen Pradera Crespo, respectivamente, y al Oeste, con las parcelas doce y catorce adjudicadas, respectivamente, a doña Luisa Fernanda y doña Concepción Fradere Crespo. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31.ª del Plan Parcelal de la Playa de San Juan, del término municipal de Alicante. = Se valora en seiscientas ochenta y tres mil cuatrocientas cinco pesetas cuarenta y cuatro centimos. = Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1.ª de Alicante, inscripción 5.ª, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1.ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afeción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4.ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano Uruticococha Elorza, casado con doña María del Pilar Oriste Legarreta, don José María Iruña Bilbao y su esposa doña Arada Uruticococha Elorza, don José Ramón Uruticococha Elorza, casado con doña Josefa Estancona Retolaza, don Juan Uruticococha Elorza, casado con doña María Teresa García Lecuona, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Susana Bediola Gago, por herencia, la Mercantil "Levan-tina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la Mercantil "Agra-ria Nova, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespo Camino y doña Luisa Fernanda, y doña María, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Fradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la que el proceide la descrita en la forma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en la subdivisión en que

(se encuentran, la dividen materialmente, formando la de este número) digo



NOTAS MARGINALES	N° ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.521
<p>Presentado fidejato con el n.º 1622 del Diario 3 Alicante, de 25 JUN. 1937 de</p>		<p>se encuentran, la dividen materialmente formando la de este número y veintuna más y adjudican la de este número a DOR: ROSA MARÍA FRADERA CALSFO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material. = Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>R. G. G. G.</i></p>

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

1.ª

División material

FINCA N.º 74.593

Alf - Cante

Alicante Uno

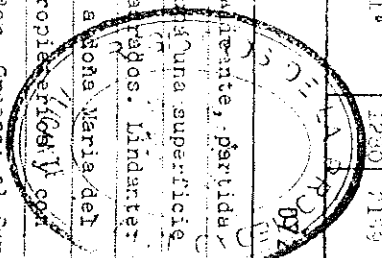
Alicante / 1.ª

1280 2199

En unión de diecinueve más
Esta finca y por el folio... que constan de la ins-
cripción... que consta de dos
... en el caso, pu-
... Actos juris-
... Documentados
... de la cantidad de
1.071,364'50 ...
Alicante, A... de Marzo... de 19.83

[Handwritten signature]

URBANA: Parcela número 14.- Parcela sita en término de Alicante, partida
de la Condomina, al punto llamado Cobo de la Huerta. Ocupa una superficie
de mil quinientos veinte metros veintidós decímetros cuadrados. Límites:
al Norte, con la parcela número quince, que se adjudica a doña María del
Carmen Pradera Crespo; al Este, con finca de diversos propietarios con
la parcela trece, que se adjudica a doña Rosa María Pradera Crespo; al Sur
la parcela doce, adjudicada a doña Luisa Fernanda Pradera Crespo; y al Oeste
la parcela once, que se adjudica a doña Rosa María Crespo Camino. Es-
ta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono treinta y uno
del Plan Parcial de la Playa de San Juan, del término municipal de Ali-
cante. Se valorá en seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientas cinco pe-
setas con cuarenta y cuatro centimos. = Procede de la 74.439, al folio 76
del libro 1.270 de la Sección 1.ª de Alicante, inscripción 5.ª, extensa, GRA
VADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1.ª de dicho número
de finca, al folio 71 del citado libro y con la afecación del Impuesto Gene-
ral sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción
4.ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano
Urruticochea Elorza, casado con doña María del Pilar Oriarte Legarreta,
don José María Ipiña Bilbao y su esposa doña Amata Urruticochea Elorza,
don José Ramón Urruticochea Elorza, casado con doña Josefa Estancona Reto
Elorza, don Juan Urruticochea Elorza, casado con doña María Teresa García
Lecón, don compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Susana Ba-
rtila Casco, por herencia, la herencia de "Levantina de Arrendamientos, Socie-
dad Anónima", por compra, la herencia "Abranova, Sociedad Anónima", por
compra, y doña Rosa María Crespo Camino y doña Luisa Fernández, "Rosa María,
por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita en la fo-
lía que se determina en la inscripción extensa que se citó, y, habiéndose con-





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.423
<p>Presentado título con el n.º 1699 del Diario 2 Alicante, de _____ de _____</p>		<p>venido cesar en la proindivisión en que se encuentran, la división material mente formando la de este número y veintinueve más y adjudican la de este número a DOÑA ANA DE LA CONCEPCION PADRUELA CASPO en pago de parte de su participación en la (disueta) disueta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material. = Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>R. Ruiz</i></p>

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.525

076

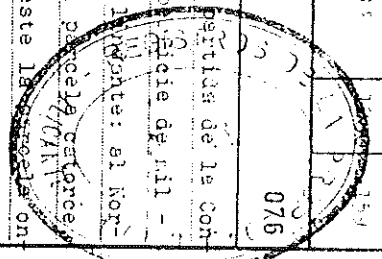
En unión de diecinueve más
 En virtud del acto que consta de la ins-
 cripción nº 1ª de la finca nº 74.525, en el tomo de ins-
 cripciones nº 1.071.364.150, se ha procedido a la inscripción de los
 documentos que se describen en los actos jurídicos
 que se describen en los actos jurídicos

Alcanta, 4 de Marzo de 1953.

[Signature]

1ª División material

URRUTIA: Número 15.- Parcela sita en término de Alicante, partida de la com-
 de una, al punto llamado Cabo de la Huerta, ocupa una superficie de mil -
 quinientos veinte metros veintidós decímetros cuadrados, lindantes: al nor-
 te y al este, con finca de diversos propietarios; al sur, parcela número 15
 que se adjudica a doña Concepción Pradera Crespo; y al Oeste la parcela con
 que, adjudicada a doña Rosa María Crespo Camino. Esta parcela está incluida
 dentro de los límites del Polígono 31.º del Plan Parcial de la Playa de
 San Juan del término municipal de Alicante. Se valora en seiscientos ochenta
 y tres mil cuatrocientas cinco pesetas con cuarenta y cuatro centimos. =
 Precede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Ali-
 cante, inscripción 5ª, extensa, GARCERA con el embargo que se relaciona en
 la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro
 y con la afección del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de
 que se trata en la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76
 del citado libro. = Don Valeriano Urruticochea Florza, casado con doña Ma-
 ría del Pilar Uriarte Legarreta, don José María Espña Salbaó y su esposa
 y doña Arcada Urruticochea Florza, don José Ramón Urruticochea Florza, ca-
 sado con doña Josefa Estancona Retolaza, don Juan Urruticochea Florza,
 casado con doña María Teresa Lecuona, por compra y herencia, don Eduardo,
 don Antonio y doña Juana Eadola Gazo, por herencia, la Mercantil "Ivan-
 a Sina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la Mercantil "Ibra-
 nova, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespo Camino y do-
 ña Julia Fernández, Rosa María, María de la Concepción, María del Carmen
 y Francisco Javier Pradera Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la
 que se trata en la descripción en la forma que se determina en la inscripción
 que se encuentra, la división materialmente, formando la de este tomo y
 veintinueve más, y adjudican la de este número a DONA ROSA MARÍA DEL CARMEN

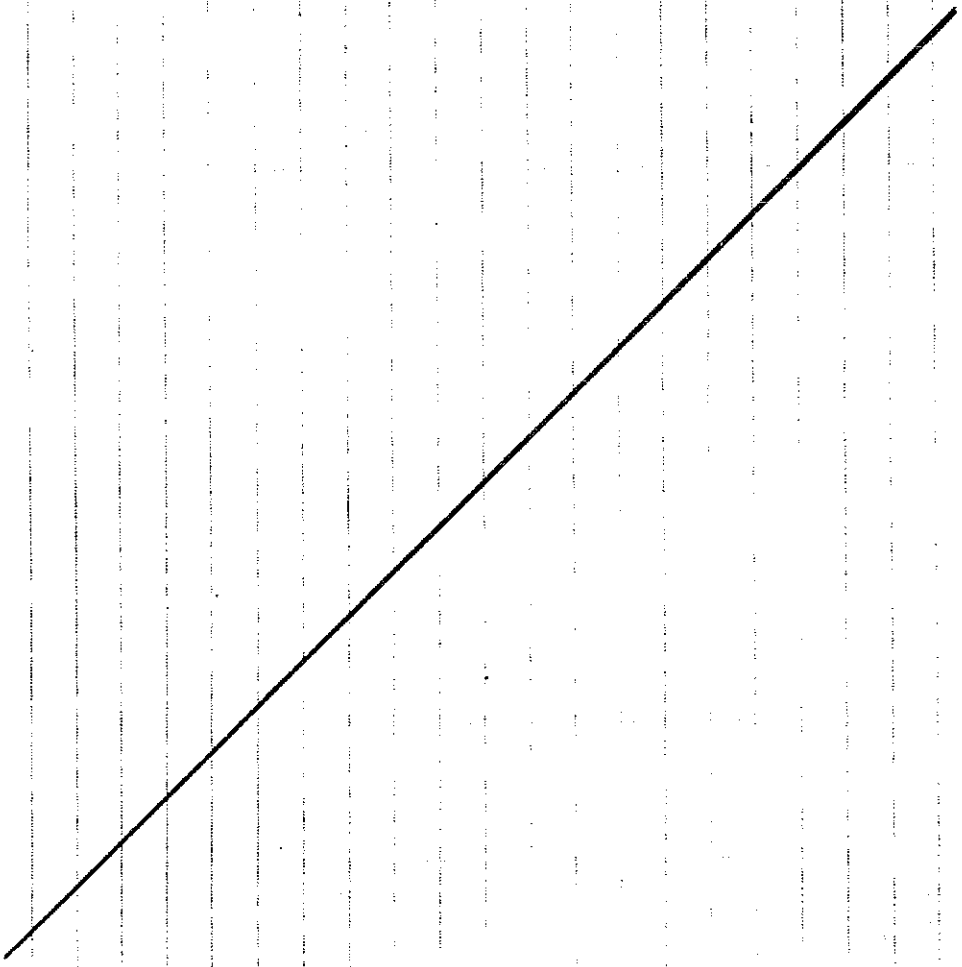




FINCA N.º 71.525

DEUS CRUSPO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad,
A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción
de comunidad por división material = Alicante, a cuatro de Marzo de mil no
vecientos ochenta y tres.

[Signature]



NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

Presentado libro con el n.º 1679 del Diario 3
de Alicante, de 15 de Mayo de 1917

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

1º

FINCA N.º 74.527

Alifanete

Alifanete uno

Alifanete / 1º

1930 2159

En unión de diecinueve más
Esta finca y por el Acto que concierne de la ins-
cripción nº 1.071.764'50º por el que se inscribió el punto de des-
embargo de la finca nº 74.527, inscrita en el tomo de des-
embargo nº 1.071.764'50º, para en su caso, pu-
derse documentados. Actos Jurídicos Documentados.

1.071.764'50º por el que se inscribió el punto de des-
embargo de la finca nº 74.527, inscrita en el tomo de des-
embargo nº 1.071.764'50º, para en su caso, pu-
derse documentados. Actos Jurídicos Documentados.

Alicante, 4 de Marzo de 1931

Division Registral

UNBANA: Parcela número 16.- Parcela sita en término de Alifanete, partida de la Condomina, al punto llamado Gabo de la Puerta. Cobrar una superficie de mil quinientos veinte metros veintidós decímetros cuadrados, lindantes: al Norte, con la parcela diecisiete que se le adjudica a los señores Urribiochea y consortes, al Este, finca de diversos propietarios, la parcela once, adjudicada a doña Rosa María Crespo Camino y en parte la parcela diez adjudicada a don Antonio Badiola, al Oeste, con la dicha parcela y dentro de los límites del Polígono 31º del Plan Parcial de la Playa de San Juan, término municipal de Alicante. Se valora en seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cinco pesetas con cuarenta y cuatro centimos.- Procede de la 74.433, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 10 de Alicante, inscripción 5ª, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción nº 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la sección del Inventario sobre transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro.- Don Valeriano Urribiochea Florza, casado con doña María del Pilar Oriarte Lezarreta, don José María Triña Bilbao y su esposa doña María Urribiochea Florza, don José Ramón Urribiochea Florza, casado con doña Josefa Estimero Zetelaza, don Juan Urribiochea Florza, casado con doña María Peresa García Lecuona, por compra y herencia, don Antonio, don Juan y doña Susana Sallola Gago, por herencia, la herencia "levantina de Urribiochea", Sociedad Anónima", por compra, la herencia "Levantina de Urribiochea", por compra, y doña Rosa María Crespo Camino y doña Luisa Ferrández, por compra, y doña María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Ferrández Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita en la forma que se detalla en la inscripción extensa que se refiere, y, habiendo convenido cesar en la reivindicación en que se encuen-



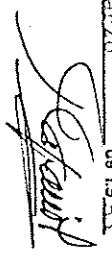
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>74.527</u>
<p>Presentado libro con el n.º <u>1629</u> del Diario <u>2</u> <u>25 JUN, 1937</u> de Alicante,</p>		<p>tran, la dividen materialmente, formando la de este número y veintidós más, y adjudican la de este número a DON FRANCISCO JAVIER PRADERS CIBERO en parte de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DEL COMUNITARIO, cribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material. = Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>J. Praders</i></p>

NOTAS MARGINALES

En unión de diecinueve EAs

Esta finca y por el Acto que constan de la inscripción en el Libro de la finca el punto de los edictos de venta de la finca el punto de la adjudicación o liquidación de la finca el punto de su caso, pudes Documentados

1.071.364,50 pesetas.
Alicante, 4 de Marzo de 1933

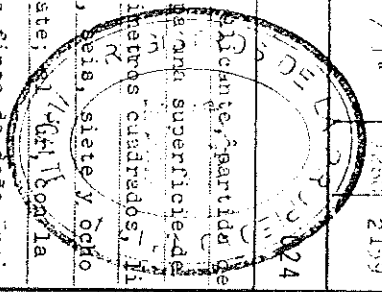


Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

1ª División material

FINCA N.º 74.439

ALICANTE	Alicante Uno	Alicante / 1ª	2280	2199
----------	--------------	---------------	------	------



URBANA: Parcela número 2.- Parcela sita en término de Alicante, partida de la Condemina, al punto llamado Cabo de la Huerta. Ocupa una superficie de veintiocho mil quinientos cinco metros veintiseis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con las parcelas tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, adjudicadas a los herederos de don Javier Fradere Gárate; al Sur, con la parcela 1-B, adjudicada a doña Susana Badiola y además finca de doña Inriqueta Planelles; al Este, zona rústico terrestre, mar Mediterráneo y al Oeste, camino de Servicio al Faro del Cabo de la Huerta. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31 F del Plan Parcial de la Plaza de San Juan del término municipal de Alicante. = Se valora en nueve mil novecientas noventa mil setenta y ocho pesetas con ocho centimos. = Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de A-licante, inscripción 5ª, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afección del Impuesto Veneral sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano Urruticococha Florza, casado con doña María del Pilar Uriarte Legarza, don José María Ipiña Bilbao y su esposa doña Arada Urruticococha Florza, don José María Urruticococha Florza, casado con doña Josefa Estancona Fetoletza, don Juan Urruticococha Florza, casado con doña María Teresa García Lecuona, por compra y herencia, don Antonio, don Juande y doña Susana Badiola Gago, por herencia, la Mercantil "Levantine de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la Mercantil "Aranova, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespo Camino y doña Luisa Ferranda, Rosa María, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Sadere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita en la forma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en la indivisión



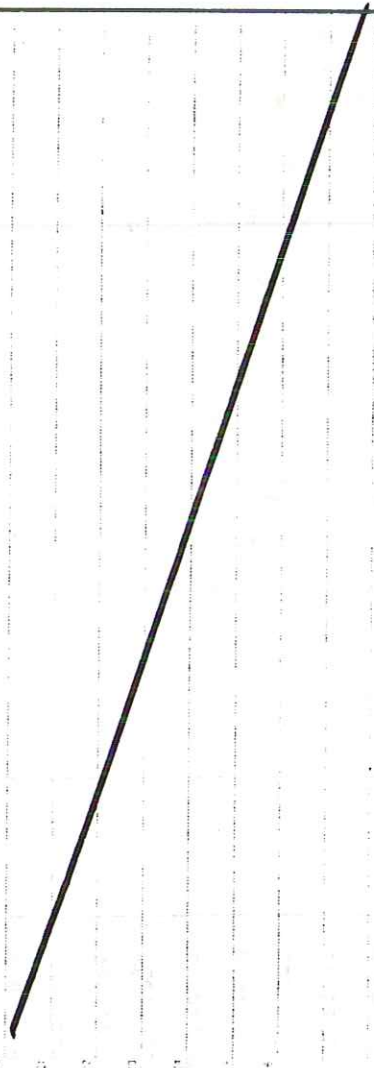
NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.499

en que se encuentran, la dividen materialmente formando la de este número y 21 más y ADJUDICAN LA DE ESTE NUMERO en pago de parte de sus respectivas participaciones en la disuelta comunidad, EN LA SIGUIENTE FORMA: considerando que dividida esta finca en cincuenta y nueve millones sesenta y una mil seiscientos once partes, en cuanto a cincuenta y tres millones sesenta y una mil seiscientas once partes, POR CUANTAS PARTES INDIVISAS, A FAVOR DE LOS CONYUGES DON VALERIANO URRUTICOCHEA ELCAZA Y DOÑA MARIA DEL PILAR URRUTICOCHEA LEGARALTA, DON JOSE MARIA IPIÑA BILBAO Y DOÑA MARIA AMADA URRUTICOCHEA ELORZA, DON JOSE RAMON URRUTICOCHEA ELORZA Y DOÑA JOSEFA ESTANCONA RETOLAZA Y DON JUAN URRUTICOCHEA ELORZA Y DOÑA MARIA TERESA GARCIA LECUCNA, conjuntamente y para sus respectivas sociedades conyugales, y en cuanto a los sesenta y tres millones de partes restantes restantes, POR CUANTAS PARTES INDIVISAS, A FAVOR DE LOS HERMANOS DON VALERIANO, DOÑA MARIA AMADA, DON JOSE RAMON Y DON JUAN URRUTICOCHEA ELORZA, con caracter privativo en sustitución de la participación que por título hereditario habian adquirido en la finca matriz, A FAVOR DE LOS CUALES, en la forma y proporción expresada, INSCRIBIR EL DOMINIO DE ESTA FINCA a virtud de extinción de comunidad por división material, aplicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres. —

[Handwritten signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ALICANTE-CUATRO

NOTA INFORMATIVA:

LA QUE SIGUE es NOTA INFORMATIVA LITERAL DE todos los asientos
y notas marginales practicadas en la finca 28.090 a los folios 49,--
50, y 51 del libro 551 de Alicante.



COLECCION DE DOCUMENTOS HISTORICOS DE LA CIUDAD DE MADRID

una de la finca que y lo que se ha descrito de la cual han manifestado y solicitado la inscripción, a su favor que se inscriba por medio de la Presidencia, haciendo constar que tiene de valor cuarenta mil ochocientos y en su virtud inscribo la finca de este número a favor de Don Antonio Garcia Tapia a título de edificación, sin necesidad especial. Toda la referida cuenta del Registro y de la primera copia de la escritura de compraventa otorgada en esta ciudad a veintinueve de Diciembre último ante el notario de la ciudad Don Miguel Guillén Pallares, la cual fue presentada a la orden del día de hoy, según resulta del asiento número ciento veintidós de la folia veintinueve del tomo setenta y nueve del Registro. Gozando del pago de Derechos Reales por cesar de pago sobre el Estado de la deuda contenida toda la dicha con los asientos y documentos relativos a los mismos lo presente en Alicante a diez de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Don J. Fructos y una folia. Lo cuenta el J. not. Don J. Fructos.

2.

Nota

Alcaldía, cuya descripción consta de la inscripción precedente a la que me refiero por ser conforme con la hecha en el documento precedente. Esta finca se cuenta precedida. Don Antonio Garcia Tapia, Jefe Mayor de edad, casado con Doña María Bernarda Cuadrado, Doctor en Medicina y vecino de Madrid y dueño de esta finca a título de segregación y edificación, según consta de la inscripción anterior, y la vende al Instituto del Cuerpo de Caros. Jueces, que esta representada por Don Rafael Cabrera Castro Mayor de edad, casado, vecino de Carabanchel de Carabanchel, de la Comunidad de esta capital, en virtud de la autorización que con fecha veintidós de Diciembre último le otorgó la A.

NOTAS MARGINALES

Confrontado este asiento en la forma que se expresa al final del mismo. = Alicante, 4 de Marzo de 1983

Capitán

En unida de diecinueve más
Esta firma y por el acto que constan de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alicante, en su caso, para los efectos de los Actos Juridicos Documentados

Hecho en Alicante por subscritores en la cantidad de 071.364'50 pesetas.
Alicante, 4 de Marzo de 1983.

Capitán

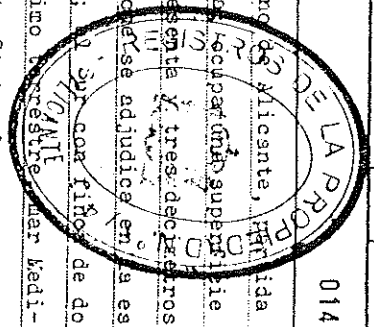
Nº GRAFIA DE INSCRIPCIONES

1ª División Material

FINCA N.º 74.495

014

URBANA: Parcela número 1-A.- Parcela sita en término de Alicante, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante, al punto llamado Cabo de la Huerta, de la Condorina, al punto llamado Cabo de la Huerta, de la Huerta de catorce mil doscientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con la parcela 1-B de este expediente en la escritura que se inscribe a doña Susana Badiola Vago, y al Sur con finca de doña Enriqueta Planelles; al Este, con la zona marítimo-terrestre y al Oeste, con casa Cuartel de la Guardia Civil. Está parcela está enclavada en los límites del polígono 31 P. del Plan Parcelar de la Playa de San Juan en término municipal de Alicante. = Se valora en cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con treinta céntimos. = Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante, inscripción 5ª, GRAVADA con el embargo que se registra en la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 77 del citado libro y con la afectación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = LA TOTALIDAD DE LA REFERIDA FINCA DE PROCEDENCIA, QUE SE CONSIDERA DIVIDIDA EN DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNA PARTES INDIVISAS, PERTENECE A LOS SIGUIENTES SEÑORES EN LA PROPORCION INDIVISA Y POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN: A DON VALERIANO URNUTICOCHEA ELORZA, casado, con doña María del Pilar Uriarte Legarreta, industrial y sin profesión especial, respectivamente, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Zabalea, auzoa, al, respectivamente, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Zabalea, auzoa, al, con D.D.N.N.I. 14.456.102 y 14.135.211, DON JOSE MARIA PINA BILBAO, casado, con doña Amada Urnuticochea Elorza, empleado y sus labores, respectivamente, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Juan Bautista Uriarte, 69, con D.D.N.N.I. 14.711.349 y 14.200.654, respectivamente, DON JOSE RAMON URNUTICOCHEA (Elorza) digo SICAIZA, industrial, casado con doña Josefa Arancana Retolaza, sus labores, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Zebetea, au-





FINCA N.º 14.495

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

zoa, 39, con DD.N.N.I. 14.431.989 y 14.767.620, respectivamente, y DON JUAN URRUTICOCHEA ELORZA, industrial, casado con doña María Teresa Lecuona) digo García Lecuona, sus labores, mayores de edad y vecinos de Galdácaro, Zabala Anzoa, 39, con DD.N.N.I. 14.818.453 y 14.492.201, respectivamente, CUINIENTAS PRIMA MIL SEISCIENTAS DIECISIETE PARTES Y CINCE CENTESIMAS DE CENA, POR CUANTAS PARTES INDIVISAS, en la siguiente forma: 27.836 partes por compra a don Adolfo Gonzalez de Ubieta y Abascal, según la inscripción 13ª de la finca 37.043, al folio 225 del libro 251 de Alicante, 38.760 partes por compra a don Javier Fradere Garate, según la inscripción 14ª del mismo número de finca, al folio 45 del libro 638 de Alicante, 44.220/27 partes por compra a don Antonio Badiola Gárate, según la inscripción 15ª del mismo número de finca al folio 50 del libro 638 de Alicante, 183.253/59 partes por compra a don Adolfo Gonzalez de Ubieta y Abascal, según la inscripción 16ª del mismo número de finca, al folio 51 del libro 638 de Alicante, (131.)digo 131.268/51 partes por compra a don Javier Fradere Garate, según la inscripción 17ª del mismo número de finca, al folio 92 del libro 638 de Alicante, y 105.277/74 partes por compra a don Antonio Badiola Gárate, según la inscripción 18ª del mismo número de finca, al folio 111 del libro 638 de Alicante. A LOS REFERIDOS HERMANOS DON(JCS. RAMON, DON JUAN, DON VALERIANO Y DOÑA MARIA MARIA AMADA URRUTICOCHEA ELORZA, -la última esposa del referido don Jose María Ipiña Bilbao-) digo VALERIANO, DON JOSE RAMON, DON JUAN Y DOÑA MARIA AMADA URRUTICOCHEA ELORZA, -la última esposa del referido don Jose María Ipiña Bilbao-, SESENTA MIL PARTES, POR CUANTAS PARTES, por herencia de su padre don Valeriano Urruticochea Charterina y su madre doña Ramona Elorza arena, según la inscripción 2ª de la finca 74.439, antes 37.043, al folio 72 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante. A DON AMONIO BADIOLA GAGO, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Vitoria, Manuel de Iradier, 3, 36, con D.N.I. 2.165.629, DON EDUARDO BADIOLA GAGA, mayor de e-

X según inscripción 1ª de fecha 20/03/1978, en la que se inscribió el nº 72.495 de fecha 17/01/1978. A.L.A.

idad, soltero, industrial y vecino de Madrid, Paseo de la Castellana, 151, con D.N.I. 2.166.831, y SUSANA BADIOLA GAGO, mayor de edad, casada con don Fernando Gómez Aviles-Casco, sin profesión especial y vecina de Madrid, Núñez de Balboa, 57, con D.N.I. 2.178.642, POR TERCEROS PARTES ENTRE ELLOS, SUJETOS CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO PARTES Y NOVENDA Y NUEVE CENTSIMAS DE OTRA por herencia de su padre don Antonio Badiola Gárate. A LA MERCANTIL "LEVANTINA DE ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA", abreviadamente LAASA, domiciliada en Madrid, Hermanos Becquer, 4 é inscribe en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, TERCEROS NUEVE MIL NOVENA Y DOS PARTES Y CUARENTA Y UNA CENESIMAS DE OTRA por compra a don Adolfo González-Ubleta y Absascal, según la inscripción 3ª de dicha finca 74.439, al folio 74 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante y de la transmisión que efectuó por la inscripción 4ª de dicho número de finca, al folio 76 del indicado libro. A LA MERCANTIL "AKRANCOVA, SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en Alicante, Rambla de Meriz Nñez, 62, 3ª izquierda é inscribe en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, CINCO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATRECIENLAS CUARENTA Y CINCO PARTES por compra a la mercantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", según la inscripción 4ª citada. Y A DOÑA ROSA MARIA CRESPO GAVINO, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, Castello, 82, con D.N.I. 489.367, DOÑA JUISA FERNANDA PRADERE CRESPO, sin profesión especial, casada con don Victor Manuel Mora Cospetal, abogado, mayores de edad y vecinos de Sueco, Vizcaya, arriano, nº 3, con D.N.I. 50.260.111 y 13.479.925, DOÑA ROSA MARIA FADRIER CRESPO, sin profesión especial, casada con don José María archisi de Jongsora, Ingeniero Industrial, mayores de edad, y vecinos de Madrid, acreero Urdón, 3 con D.N.I. 50.268.719 y 380.372, respectivamente, DOÑA MARIA CONCEPCION FERRER CRESPO, mayor de edad, casada con don Isidoro Millas Craspo, ama de casa y vecina de Sevilla, Castillo de Utrera, 10, con D.N.I. 50.275.363, DOÑA MA-

Melito Ferrer

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.495

RIA DEL CARMEN PRADERE CRESPO, mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes con don Lorenzo Suarez-Guanes Ibañez, sin profesión especial y vecina de Madrid, Monte Esquinza, 12, con D.N.I. 50.275.860, Y DON FRANCISCO CISCOS-JAVIER PRADERE CRESPO, mayor de edad, soltero, Economista y vecino de Madrid, Castelló, 82, con D.N.I. 2.507.577, SEISCIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTES CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE OTRA, por herencia de don Javier Praderer Garate, según la inscripción 5ª de la finca 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de Alicante, en la siguiente forma: considerando LA PARTICIPACION, a su vez, constituida por trece millones trescientas cincuenta mil partes: A Rosa Maria Crespo Carrino 7.382.474'43 partes, a doña Maria Luisa Fernanda Praderer Crespo 833.505'13 partes, y a doña Rosa Maria, Maria Concepción, Maria del Carmen y Francisco Javier Praderer Crespo, a cada uno de ellos 1.283.505'11 partes. Y DICHO CONDUEÑO, CBRANDC EN LA FORMA SIGUIENTE: La Mercantil "Levantine de Arrendamientos, S.A.", representada por don Juan Grau Moreno, mayor de edad, autorizado expresamente por acuerdos adoptados en Junta Universal de Accionistas de la Sociedad de 5 de Febrero de 1.983 y en reunión plenaria del Consejo de Administración de 7 de igual mes y año; la Mercantil "Akronova, S.A.", representada por don Joaquin Rocamora Ferrer, mayor de edad, facultado por su cargo de Director Gerente, nombrado en la escritura de constitución de la Sociedad, y por la de modificación del artículo 24 de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Mercantil, otorgada ante el Notario de Alicante don Salvador Martinez Loya "socio", el 15 de Diciembre de 1.980; don Valeriano Urzaticoechea Elorza por sí y, además, en representación de su esposa a virtud del consentimiento y poder que le confirió en escritura otorgada el 25 de Enero de 1.983, ante el Notario de Gualdúcano don Enrique Arana Caxedo "su suegro"; don José María Ipiña Bilbao por sí y, además, en representación de su esposa y de los conyuges don José Ramon

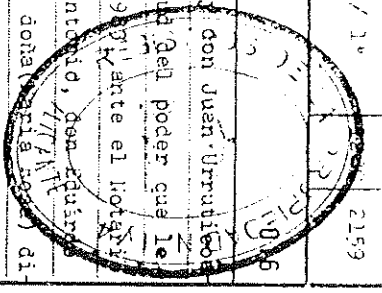


PROVINCIA	REGISTRO	ADJUDICACION / SUBJ. QUIN	LITROS	TOTAL
Al- cante	Alicante Uno	Alicante / 1º		2159

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.425



Urruticochea Elorza y doña Josefa Estancona Retolaza y don Juan Urruticochea Elorza y doña Maria Teresa Garcia Lecuona, a virtud del poder que le confirieron por escritura otorgada el 28 de enero de 1.970 ante el Notario de Galdácano don Enrique Arana Cebedo Arguelles; don Antonio, don Eugenio, y doña Susana Bediela Gago, por sí; doña Maria Luisa y doña Maria Rosa (Gago) de Gago Rosa Maria Pradere Crespo por sí asistidas de sus esposos; doña Maria de Carmen Pradera Crespo, casada en régimen de separación de bienes con su dicho esposo en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Javier Gascas, par Alfaro, el 5 de Julio de 1.977, parte bastante de la cual se inserta en la escritura que se inscribe; y don Francisco Javier Pradere Crespo por sí y, además, en nombre y representación de su madre doña Rosa Maria Crespo Camino a virtud del poder que le confirió en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Javier Gascas Alfaro, el 9 de Diciembre de 1.962, y de su hermana doña Maria Concepción Pradere Crespo, a virtud del poder que le confirió en escritura otorgada el 9 de Diciembre de 1.962, ante el Notario de Sevilla don Esquivel Mozo Bravo, a cuyo poder, en escritura otorgada en Camas, el 25 de Febrero de 1.983, ante su Notario don Antonio Jaen Bonilla, el esposo de la poderdante don Isidoro Millas Crespo, Mayor de edad Ingeniero y de su misma vecindad y domicilio, con D.N.I. 779.309, prescrito su consentimiento, HABIENDO CONVENIDO cesar en la provincia de Alicante en que se encuentran, han dividido dicha finca, formando veintidós nuevas fincas, una de las cuales es la descrita al principio, y para pago a don Eduardo Bediela Gago de su respectiva participación en la disuelta comunidad, ha sido adjudicada al mismo la finca de este número. = DON EDUARDO BEDIOLA GAGO inscribe el dominio de esta finca a su favor a virtud de extinción de comunidad por división material. = Así resulta de escritura otorgada en Madrid, el veintiocho de Febrero Ultimo, ante su Notario don Javier Gascas Alfaro, cuya primera copia, legalizada, en la que se insertan (se insertan)



NOTAS MARGINALES

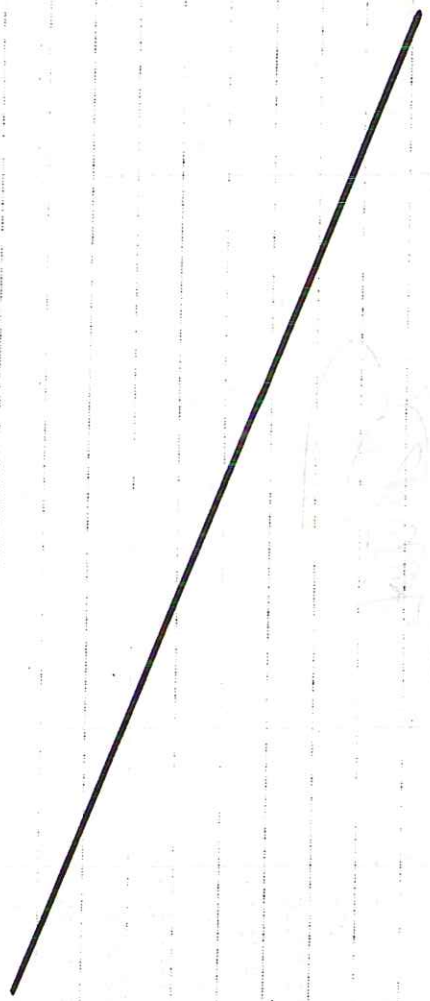
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.435

certificaciones relativas a los acuerdos dichos y partes bastantes de las escrituras de constitución de la Mercantil "Akranova, S.A." y de la modificación del artículo 24 de sus estatutos sociales, se presentó, en unión de las de poder relacionadas, así como de la de consentimiento al poder otorgado por doña María Concepción Pradera, a las 12 horas de hoy, asiento 1.313, Diario 9, a cuyo margen se indicarán las operaciones referentes a las otras veintiuna fincas formadas por división material de la matriz. = Se archiva copia autenticada de plano de identidad de las fincas con el número 64. = Se archivan cartas de pago de exención de la liquidación del Impuesto en cuanto a las fincas adjudicadas a "Levantina de Arrendamientos, S.A." y "Akranova, S.A." y de la autoliquidación del Impuesto en cuanto a todas las demás. = Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres. = CONFIRMADO este asiento se observa que en la línea 6 del reverso del folio 15 de este tomo, y después del apellido subrayado "Gárate", se han omitido las palabras "según la inscripción 1.º de dicha finca 74.439, al folio 71 del libro 1.270 de la Sección 1.ª de Alicante", las cuales deberán leerse. = Alicante, fecha ut supra.

Presentado título con el n.º 677 del Diario 3
 de 25 JUN. 1987 de
 Alicante.

Alfonso Gárate





NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

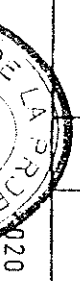
1.º División Material

En Unión de diecinueve más... Alicante 4 de Marzo de 1983.

Handwritten signature and date.

PROVIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	FOLIO
Alicante	Alicante Uno	Alicante / 1.º	1280	2159

FINCA N.º 74.427



URBANA: Parcela 1-B.- Parcela sita en término de Alicante, partida de Condovina, al punto llamado Cabo de la Huerta; ocupa una superficie de tres mil doscientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados; lindante, al Norte, con la parcela número dos, adjudicada a los señores Uruticocoches y consortes; al Sur, con la parcela 1-A que se adjudica a don Eduardo Badiola; al Este, con la zona ermitimo terrestre que medite rráneco, y, al Oeste, Casa Cuental de la Guardia Civil. Esta parcela está enclavada en los límites del Polígono 31 F. del Plan Parcial de la Playa de San Juan del término municipal de Alicante. = Se valora en cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con treinta céntimos. = Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1.ª de Alicante, inscripción 5ª, extensa, GAYVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1ª de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afectación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4ª del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano Uruticococha Florza, casado con doña María del Pilar Uriarte Legarreta, don José María Ipiña Bilbao y su esposa doña Amada Uruticococha Florza, don José Ramón Uruticococha Florza, casado con doña Josefa Estancona Retolaza, don Juan Uruticococha Florza, casado con doña María Teresa García Lecuona, por compra y herencia de don Antonio, don Eduardo y doña Susana Badiola Gago, por herencia, la herencia cantil "Levanina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la herencia cantil "Abranova, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespo Garcino y doña Luisa Fernanda, Rosa María, María de la Concepción, María de Carmen y Francisco Javier Eradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita en la forma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en la inscripción en que se encuentran, la dividen materialmente formando la de este número.



NOTAS MARGINALES

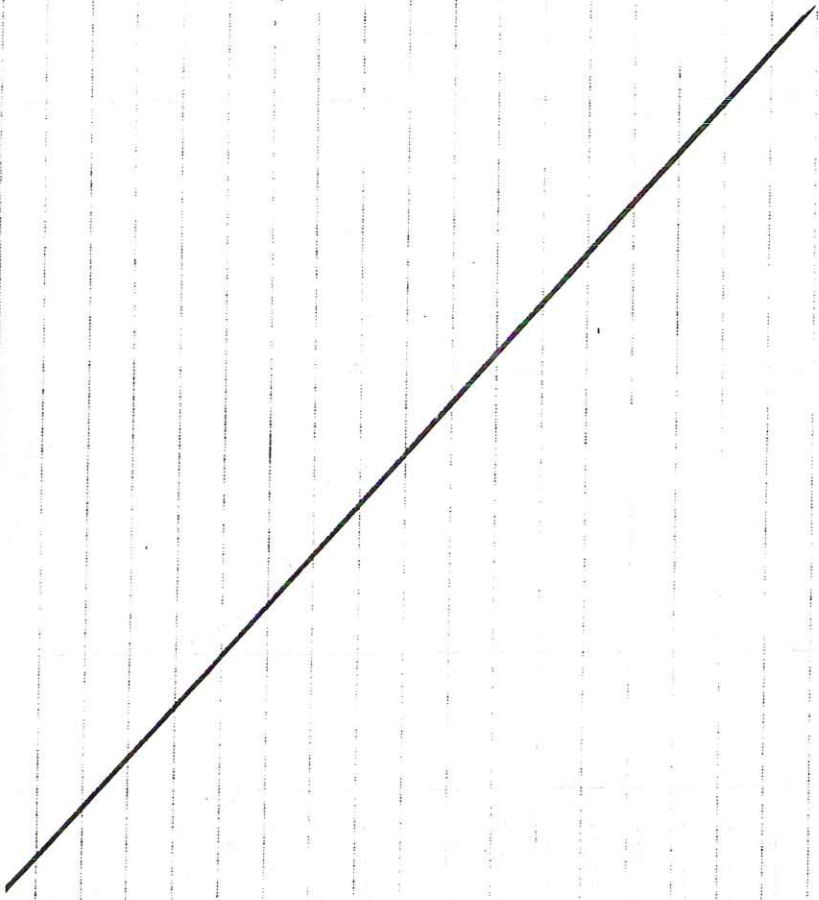
Presentado título con el n.º 1697 del Diario 3
Alicante, 25 JUN. 1987 de

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.497

mero y veintituna más y adjudican la de este número a DOÑA SUSANA MADRUGA C.
CC en pago de su respectiva participación en la disuelta comunidad, A FA-
VOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de
comunidad por división ^{de} terceros Alicante, a cuatro de Marzo de mil nove-
cientos ochenta y tres.

[Handwritten signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ALICANTE/CUATRO

NOTA INFORMATIVA:

LA QUE SIGUE es fotocopia LITERAL de la inscripción 1ª, única practica-
da y vigente en la finca 76.809, al folio 82 del libro 1.317 de la sección
1ª:



NOTIAS MARGINALES

1a Venta Resto

2 de diciembre de 1.983

Alicante uno

Alicante 11

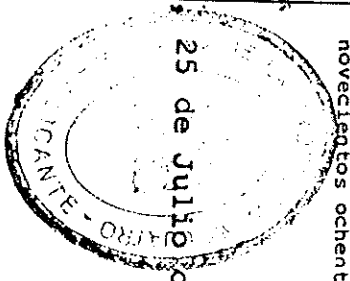
1977

2.197

FINCA N.º 76.809
ant. 29.701 folio 114 11-
bro 586 de Alicante lo 082
mo 619 del archivo

URBANA: Trozo de tierra seca y árculta en término de Alicante, partida de la Condomina, llamada también del Cabo de la Huerta. Tiene una superficie de ocho mil trescientos cuarenta y nueve metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: al norte con tierras pertenecientes a don Antonio García Tapia; Sur, camino o carretera que conduce al Faro del Cabo de la Huerta; Este, con tierras del Estado y al Oeste, con tierras también del Estado y carretera que conduce al Faro. También linda con las parcelas segregadas. No consta gravada y es el resto de la de este número en virtud de las segregaciones que de ella se han hecho y a que se refieren las notas al margen de la inscripción la de la finca 29.701 al folio 113 del libro 586 de Alicante. Doña Enriqueta Planellas Ripoll, sin profesión especial casada con don Agustín Ripoll Urdapilleta, Abogado, mayores de edad y vecinos de Madrid Libertad 22, con D.N.I. números 481.253 y 524.518 respectivamente, adquirió esta finca en mayor cabida por compra a don Bernardo Carrión Martínez, con carácter parafernál, según la citada inscripción 1a y con el conocimiento de su esposo, vende el resto de esta finca, descrito al principio, en unión de otra más, por el precio la de este número de quinientas mil pesetas y - ambas por un total de ochocientas mil pesetas, confesadas recibidas, a - FRANCISCO CORBI NAVARRO mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Alicante, Avenida de Ramon y Cajal 3, con D.N.I. número 21.373.887; a cuyo favor inscribo el dominio de esta finca por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su "otario don M) digo Madrid ante su Notario don Manuel Amoros Gozalbez el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, cuya primera copia legalizada, se presentó a las doce horas del día 1 de los corrientes, asiento 1.035 diario 11; al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones referentes a la otra finca. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Alicante a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Jos. P. M.



Alicante 25 de Julio de 1.987.-/

NOTAS MARGINALES

Esta finca y por la division material que consta de la inscripcion adjunta, queda afectada durante el plazo de dos años a partir de hoy, al pago de la liquidacion o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Juridicos Documentados; habiendo satisfecho por autoliquidacion la cantidad de 7.500 pesetas. Alicante a 27 de febrero 1.985.

En union de dos más, esta finca y por la servidumbres que consta de la inscripcion adjunta, queda afecta durante el plazo de dos años a partir de hoy, al pago de la liquidacion o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Juridicos Documentados; habiendo satisfecho por autoliquidacion la cantidad de 600 pesetas. Alicante a 27 de febrero 1.985.



N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

1ª

Division Material

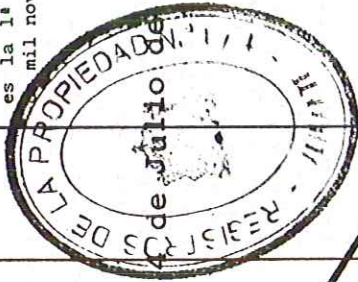
PROVINCIA	REGISTRO	AVANTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
A	Alicantense	CUATRO	2	57
				2307

FINCA N.º 3.090

166

URBANA: En termino de Alicante, partida de La Condomina y punto denominado Cabo de Ika Huerta, parcela de terreno de mil ochocientos dieciocho metros, tres decimetros cuadrados, en forma de poligono irregular de quince lados, que linda: Norte, en linea quebrada de dos segmentos, con propiedad de Rafael Alcalá de Vargas Machuca; t de Primitivo Hernández Cortés; Sur, en linea quebrada de siete segmentos, con parcela de esta misma procedencia que se adjudica a Elier Manero Serra; Este, en linea quebrada de dos segmentos, con zona marítimo-terrestre de La Playa de San Juan y Oeste, con camino de su entrada, que la separa de propiedad de los herederos de Adolfo Gonzalez de Ubleta, Javier Prader y Antonio Badola Encalvadas en esta parcela existen las edificaciones que se indican, con las siguientes superficies aproximadas: una casa de planta baja, de ciento dieciseis metros cuadrados; un lavadero, de seis metros cuadrados y un gallinero-palomar, hoy garaje, de diez metros ochenta decimetros cuadrados. Valorada en un millon quinientas mil pesetas. Procede de la 3.084 al folio 159 de este tomo inscripcion 1ª, la cual se halla afecta al pago del Impuesto Municipal a que se refiere la nota al margen de dicha inscripcion. Don Elier Manero Serra, soltero; doña Mercedes Manero Serra casada con don Juan Ruiz Olmos; doña Herminia Soler Marhuenda, viuda; doña Herminia Maria conocida por Herminia; doña Melida Teresa conocida por Melida; don Luis y doña Macarena Manero Soler, son dueños de la de procedencia, en la proporcion de cada una de las dos primeras por donacion de su padre don Elier Manero Pineda, mediante escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Pedro Jesus de Azurza y Oscoz, el 25 de enero de 1.966, que se presentó a las nueve horas del dia 22 de marzo de 1.966, asiento 106 del diario 145 del entonces Registro unico; habiendose inmatriculado un exceso de cabida de mil novecientos dieciocho metros y dieciocho decimetros cuadrados en virtud de otra escritura otorgada en esta capital el 22 de abril de 1.970 ante su Notario don Pedro Jesus de Azurza y Oscoz, que se presentó a las 9.30 horas del dia 10 de febrero de 1.971, asiento 2.004 del diario 165 del mismo Registro unico, cuyas escrituras motivaron respectivamente las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 34.501 hoy la de procedencia por su pase al Registro numero cuatro, a los folios 89 y 122 del libro 709 de Alicante; y la restante tercera parte indivisa, en usufructo vitalicio, la cuarta o sea doña Herminia Soler Marhuenda y en nuda propiedad, por cuartas partes indivisas, a doña Herminia Soler Marhuenda y en nuda propiedad, por herencia segun la inscripcion 1ª de procedencia dicha; y no interesándose continuar en la proindivision de la misma, la dividen materialmente formando con ella tres nuevas e independientes, de las que solicitan la inscripcion, adjudicandose las mismas a saber: la de este numero, en usufructo vitalicio a doña Herminia Soler Marhuenda y en nuda propiedad, por cuartas partes indivisas, a doña Herminia Maria, conocida por Herminia; doña Melida Teresa conocida por Melida, don Luis Carlos y doña Macarena Manero Soler; otra que es la finca registral 3.086 al folio 150 de este tomo, a don Elier Manero Serra y otra que es la finca registral 3.088 al folio 163 del tomo presente, a doña Mercedes Manero Serra. Sobre esta finca, predio sirviente y concretamente sobre las zonas determinadas en el plano como subparcelas once y doce, se establecen las siguientes servidumbres: Subparcela doce.- El punto de mayor altura de las edificaciones, rellenos o explanaciones que en ella se construya o realicen, deberan quedar a dos metros por debajo del nivel de la explanada que en la actualidad existe entre el edificio principal. Subparcela once.- Las edificaciones que puedan construirse se retrañan que aran diez metros, al menos, respecto a la linea divisoria con la doce, que tambien forma parte de la finca de este numero. En la parte de subparcela que quede entre el edificio y la doce antes expresada, no se podrá variar el nivel, ni colocar en ella casetas, columnas ni soportes o cubiertas cuyo punto de mayor altura no quede como minimo a veinte centimetros por debajo del nivel de la indicada explanada, ni tapias, muretes o jardineras de mas de ochenta centimetros sobre el nivel de su suelo. Las edificaciones ya existentes o las que en el futuro puedan construirse en esta finca, habrán de destinarse, exclusivamente a favor de doña HERMINIA SOLER MARHUENDA y en nuda propiedad, por cuartas partes indivisas, a



NOTAS MARGINALES	N.º ONDA DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 3.090
		<p>favor de doña HERMINIA MARIA, conocida por HERMINIA, doña MELIDA TERESA, conocida por MELIDA, don LUIS CARLOS y doña MACARENA MANERO SOLER, a virtud de división material y en ella las servidumbres antes transcritas impuestas sobre la misma, como predio sirviente. Así resulta de escritura otorgada en Alicante el veinticuatro de octubre último ante su notario don José Antonio Nuñez de Cela y Piñol como sustituto por incompatibilidad de su compañero de residencia don Juan Ruiz Olmos y para su protocolo. La inscripción extensa es la 1ª de la finca 3.086 al folio 160 de este tomo. Alicante a veintisiete de febrero mil novecientos ochenta y cinco.</p> <p>Alicante, de Julio de 1.987.</p> 

PROVINCIA	REGISTRO	AVANZAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
A	ALICANTE CUARTO	ALICANTE 2	57	2307

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

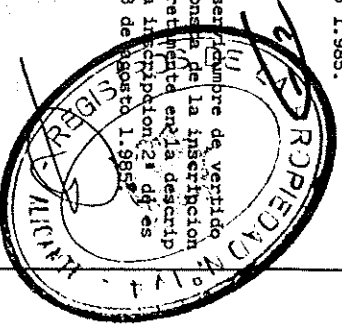
2

FINCA N.º 3-088

163

Esta finca y por la división material que consta de la inscripción adjunta, queda afectada durante el plazo de dos años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados; habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 7.500 pesetas. Alicante a 27 de febrero 1.985.

En unión de dos más, esta finca y por las servidumbres que consta de la inscripción adjunta, queda afectada durante el plazo de dos años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados; habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 600 pesetas. Alicante a 27 de febrero 1.985.



Cancelada Únicamente la servidumbre de vertido de aguas pluviales que consta de la inscripción adjunta y detallada concretamente en la descripción de esta finca, por la inscripción nº 21 de este número. Alicante a 13 de agosto 1.985

URBANA: En término de Alicante, partida de la Condomina y punto denominado Cabo de la Huerta, parcela de terreno de dos mil ciento cuarenta metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, en forma de polígono irregular de seis lados, que linda: Norte, en línea quebrada de tres segmentos, con parcela de esta misma procedencia adjudicada a Elier Manero Serra, Sur en línea recta, con propiedad de los herederos de Adolfo Gonzalez de Ubbelt, Javier Pradere y Antonio Badiola; Este, en línea recta, con zona marítimo terrestre de la Playa de San Juan; y Oeste, también en línea recta, con camino que la separa de propiedad de los herederos en esta parcela existen las siguientes construcciones, con entradas propias desde la misma: parte delimitada del pabellón de planta baja, hoy destinado a cuartos trasteros, existente junto a su lindero Oeste, con superficie, aproximada, de ochenta y un metros, veinte decímetros cuadrados; una casita de planta baja, de cincuenta y cinco metros, cincuenta y un decímetros cuadrados, un algarbe, y parte delimitada de la casa de planta baja y dos torres unidas por terraza descubierta, con superficie, aproximada, esta parte, de ciento cuarenta y seis metros, noventa y siete decímetros cuadrados, haciéndose constar, respecto a la primera y última de dichas edificaciones que, salvo lo que en cuanto a la última se expresará, no tienen servidumbre alguna respecto a las partes de las mismas que por esta división material se adjudica a don Elier Manero Serra, por lo que cada una de ellas vertirá a su propia parcela sus aguas residuales y pluviales y podrá derribar su parte edificada, dejando la medianera y los tejados de la contigua en condiciones de solidez. No obstante lo anterior, mientras la parte determinada de la edificación de planta baja y dos torres unidas, adjudicadas a don Elier Manero Serra, no se derriba, o no se efectuen o reparacion de uno u otra, podrá seguir viéndose sus aguas pluviales, por los actuales conductos, al patio y terraza descubierta entre torres que se adjudica a doña Mercedes Manero Serra, sean quienes fueren los propietarios de una y otra, pero cuando se dé alguno de los supuestos en este párrafo previstos, cesará la servidumbre y el propietario del predio dominante efectuará las obras necesarias para reconducir sus aguas pluviales a su propia parcela. En cuanto a los demás signos aparentes de cualesquiera otras servidumbres que pudieran existir entre una y otra parcela o edificaciones colindantes, se considerará alegarse por los titulares actuales o futuros de las fincas, como títulos para adquirir por prescripción unos derechos que son, o serían, en todo caso, meramente tolerados. Valorrada en un millón quinientas mil pesetas. Procede de la 3.064 al folio 159 de este tomo inscripción 1ª, la cual se halla afectada al pago del Impuesto Municipal a que se refiere la nota al margen de dicha inscripción. Don Elier Manero Serra, soltero, doña Mercedes Manero Serra casada con don Juan Ruiz Olmos, doña Herminia Soler Marhuenda, viuda, doña Herminia Maria Manero Soler, son dueños de la de procedencia, en la proporción de una tercera parte indivisa escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Pedro Jesús de Azurza y Osoz el 25 de enero de 1.966, que se presentó a las nueve horas del día 22 de marzo de 1.966, asiente 106 del diario 145 del entonces Registro Único; habiéndose inmatriculado un exceso de cabida de mil novecientos dieciocho metros y dieciocho decímetros cuadrados en virtud de otra escritura otorgada en esta capital el 22 de abril de 1.970 ante su Notario don Pedro Jesús de Azurza y Osoz, que se presentó a las 9:30 horas del día 10 de febrero de 1.971, asiente 2.004 del diario 165 del mismo Registro Único, cuyas escrituras motivaron respectivamente las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 34.501 hoy la de procedencia por su pase al Registro número cuatro, a los folios 89 y 122 del libro 709 de Alicante; y la restante tercera parte indivisa, en usufructo vitalicio, la cuarta o sea doña Herminia Soler Marhuenda y en nuda propiedad, por cuartas partes indivisas, los cuatro últimos o sea doña Herminia Maria conocida por Herminia, doña Melida Teresa conocida por Melida, don Luis Carlos y doña Macarena Manero Soler, por herencia según la inscripción 1ª de procedencia dicha; y no



FINCA N.º 3.086

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

interesándose continuar en la proindivisión de la misma, la división materialmente formando con ella tres nuevas e independientes, de las que solicitan la inscripción, adjudicándose las mismas a saber: la de este tomo a doña (Eliezer Manero Serra, otra que es la finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo a doña Mercedes Manero Serra y la otra que es la registral 3) digo doña Mercedes Manero Serra; otra a don Eliezer Manero Serra, que es la registral 3.086 al folio 160 de este tomo y otra a doña Herminia Soler Marhuenda, en usufructo vitalicio y doña Herminia María, conocida por Herminia, doña Melida Teresa, conocida por Melida, don Luis Carlos y doña Macarena, Manero Soler, en nuda propiedad por cuartas partes indivisas, que es la registral 3.090 al folio 166 de este tomo. Sobre esta finca, predio sirviente y concretamente sobre las zonas determinadas en el plano como subparcelas dos, tres, cinco y seis, se establecen las siguientes servidumbres: Subparcela dos, que es parte de la finca que constituye la de este número: En seis metros de profundidad de la misma, a partir de la línea divisoria con la tres, que también es parte de la de este número, el punto más alto de las edificaciones que en ella se construyan no podrá exceder del nivel de la explanada que en la actualidad existe entre el edificio principal. Subparcelas tres y seis, que son parte de la finca de este número: El punto de mayor altura de las edificaciones, rellenos o explanaciones que en ellas se construyan o realicen, deberán quedar en la tres, al nivel de la explanada y en la seis, a dos metros por debajo del nivel respecto de tal explanada que en la actualidad existe entre el edificio principal. Subparcela cinco, que es parte de la finca de este número: Como se expresa en la descripción de esta finca y la adjudicada a don Eliezer Manero Serra, finca registral 3.086 al folio 160 de este tomo, dicho Señor y los tejados de la contigua en condiciones de solidez; en dicho supuesto, la nueva construcción que se realice tendrá la fachada a línea con la que subsista y el solado de la planta baja quedará al mismo o inferior nivel de la existente. No obstante habida cuenta del saliente del arbotante que sirve de apoyo al arco por el que en la actualidad se dividen las terrazas, la nueva construcción, en la parte recaeante a la subparcela 5, que forma parte de esta finca, podrá avanzar cuarenta centímetros en su línea de fachada y terrazas. La explanada existente entre las terrazas del actual edificio y la línea divisoria con las subparcelas seis, que forma parte de esta finca y nueve, finca registral 3.086 al folio 160 de este tomo, adjudicada a don Eliezer Manero Serra, no se podrá elevar de nivel y en ella no se podrá edificar, ni colocar casetas, columnas, ni soportes o techumbres de clase alguna, ni hacer plantaciones o construir tapias, muretes divisorios ni jardinerías de más de sesenta centímetros de altura sobre su suelo, con excepción del que en la actualidad divide la explanada que hoy existe entre el edificio principal, que mide un metro diez centímetros, altura que podrá alcanzar, asimismo, con sus plantaciones, el que en el futuro pueda dividir la explanación de la subparcela cinco, que forma parte de la finca de este número, y la que al igual altura se realice en la subparcela dos, que también forma parte de esta finca, o lugar entre una y otra por el que ambas puedan delimitarse. Las edificaciones ya existentes en esta finca o las que en el futuro puedan construirse en la misma, habrán de destinarse, exclusivamente, a viviendas. Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de doña MERCEDES MANERO SERRA, a virtud de división material y en ella las servidumbres antes transcritas impuestas sobre la misma, predio sirviente. Así resulta de escritura otorgada en Alicante el veinticuatro de octubre último ante su Notario don José Antonio Muñoz de Cela y Piñol, como sustituto por incompatibilidad de su compañero de residencia don Juan Ruiz Olmos y para su protocolo. La inscripción extensa es la 1ª de la finca 3.086 al folio 160 de este tomo. Alicante a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco

La servidumbre de vertido de aguas pluviales que grava esta finca, predio sirviente y que consta detallada en su descripción, a favor de la registral 3.086, al folio 160 de este tomo, y que consta de la inscripción anterior, queda totalmente extinguida por haberse realizado en la parte determinada de la edificación de planta baja y dos torres unidas, exis

2ª
Extinción
Usufructo

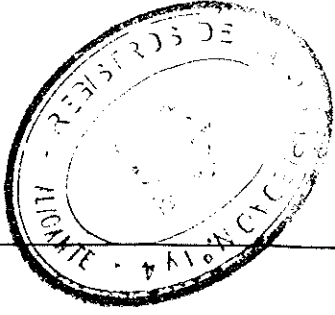
MANERO SERRA

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 1-3.088

164



tentes en la finca predio dominante, las ya previstas obras de levantamiento de tejado o cubierta que excienden de las de mera conservación o reparación de uno u otra y las de reconducción de sus aguas pluviales a su propia parcela, dándose por tanto el supuesto contemplado de extinción de la servidumbre dicha; y por haber solicitado la referida extinción don Elier Manero Serra, soltero, abogado y doña Mercedes Manero Serra casada con don Juan Ruiz Olmos, sin profesión especial, mayores de edad y de esta vecindad, como titulares respectivamente de los predios dominante y sirviente. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don José Antonio Nuñez de Cela y Piñol como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia don Juan Ruiz Olmos, por incompatibilidad, el veintuno de marzo último, dos copia de las cual se presentaron a las 11.40 horas de hoy, asiento 1.170 diario 1.º al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones referentes al predio dominante. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a trece de agosto de mil novecientos ochenta y cinco

[Signature]

PROVINCIA	REGISTRO	AVANTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
A	ALICANTE C.A.I.	ALICANTE 2	57	2307

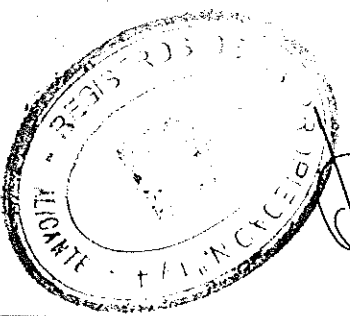


NOTAS MARGINALES

Esta finca y por la división material que consta de la inscripción adjunta, queda afectada durante el plazo de dos años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados; habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 7.500 pesetas. Alicante a 27 de febrero 1.985.

En unión de dos más, esta finca y por las servidumbres que consta de la inscripción adjunta, queda afectada durante el plazo de dos años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados; habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 600 pesetas. Alicante a 27 de febrero 1.985.

Cancelada únicamente la servidumbre de vertido de aguas pluviales que consta de la inscripción adjunta que se detalla en la descripción de esta finca, por la inscripción 2ª de este número. Alicante a 13 de agosto de 1.985.



N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

1ª

Division Material

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
A	Alicante Cuatro	Alicante 2	57	2307

3086 FINCA N.º 3.086 160

URBANA: En término de Alicante, partida de la Condomina y punto denominado Cabo de la Huerta, parcela de terreno de mil cuatrocientos treinta y un metros veintitres decímetros cuadrados, en forma de polígono irregular de quince lados, que linda: Norte, en línea quebrada de siete segmentos, con parcela de esta misma procedencia que se adjudica a Herminia Soler Marhuenda y a sus hijos Herminia, Mérida, Luis Carlos y Macarena Manero Soler; Sur, en línea quebrada de tres segmentos, con parcela de esta misma procedencia, que se adjudica a Mercedes Manero Serra; Este, en línea quebrada de dos segmentos, con zona marítimo-terrestre de la Playa de San Juan; Oeste, en línea quebrada de dos segmentos, con camino que la separa de terrenos de los herederos de Adolfo González de Ubieta, Javier Pradere y Antonio Badiola, camino por el que tiene su entrada y al que también tiene ventanas. Enclavadas en esta parcela, existen las siguientes construcciones con entradas propias e independientes: parte delimitada del pabellón de planta baja, hoy destinada a cuartos trasteros, existe junto a su lindero Oeste, con superficie, aproximada, de treinta y ocho metros cuadrados, un algarbe y parte delimitada de la casa de planta baja y dos torres unidas por terraza, consistente, esta parte, en planta baja y una torre, con superficie, aproximada, de ciento dos metros veinte decímetros cuadrados, haciéndose constar, respecto a dicha edificación, que, salvo lo que se expresará, no tiene servidumbre alguna respecto a la parte determinada de la misma que por la división material se adjudica a Mercedes Manero Serra, por lo que cada una de dichas partes vertirá en su propia parcela sus aguas residuales y pluviales y podrá derribar su parte edificada, dejando la medianera y los tejados de la contigua en condiciones de solidez. Sin embargo, mientras tal parte determinada de edificación no se derribe o no se efectuen en ellas obras de levantamiento de tejado o cubierta que excedan de las de mera conservación o reparación de una u otra, podrá seguir vertiendo sus aguas pluviales, por los actuales conductos, al patio y terraza descubierta entre torres de la edificación contigua que se adjudica a Mercedes Manero Serra, sean quienes fueren los propietarios de las mismas; pero cuando se dé alguno de los supuestos de este párrafo previstos, cesará la servidumbre y el predio dominante deberá reconducir sus aguas pluviales a su propia parcela. En cuanto a los demás signos aparentes de cualesquiera otras servidumbres que pudieran existir entre una y otra parcela o edificaciones colindantes, se considerarán como de mera tolerancia, sin que por el transcurso del tiempo, sea éste cual fuere, puedan alegarse por los titulares actuales o futuros de las fincas, como títulos para adquirir por prescripción unos derechos que son, o serían, en todo caso, meramente tolerados. Valorada en un millón quinientos mil pesetas. Procede de la 3.084 al folio 159 de este tomo inscripción 1ª, la cual se halla se halla afectada al pago del Impuesto Municipal a que se refiere la nota al margen de dicha inscripción. Don Elíer Manero Serra, soltero, Abogado, con D.N.I número 21.266.960; doña Mercedes Manero Serra casada con don Juan Ruiz Olmos, sin profesión especial, con D.N.I número 21.330.680; doña Herminia Soler Marhuenda, viuda, sin profesión especial, con D.N.I número 21.169.265; doña Herminia María conocida por Herminia Manero Soler, médico, con D.N.I número 21.428.483; don Luis Manero Soler, estudiante, con D.N.I número 21.438.967 y doña Macarena Manero Soler estudiante, con D.N.I número 21.461.578, todos mayores de edad y vecinos de Alicante, San Fernando 49, son dueños de la de procedencia, en la proporción de una tercera parte indivisa las dos primeras por donación de su padre don Elíer Manero Plineda, mediante escritura otorgada en se presentó a las nueve horas del día 22 de marzo de 1.966, asiento 106 del diario 145 del entonces Registro único; habiéndose inmatriculado un exceso de cabida de mil novecientos dieciocho metros y dieciocho decímetros cuadrados en virtud de otra escritura otorgada en esta capital el 22 de abril de 1.970 ante su Notario don Pedro Jesús de Azurza y Osoz, que se presentó a las 9'30 horas del día 10 de febrero de 1.971, asiento 2.004 del diario 165 del mismo Registro único; cuyas escrituras motivaron respectivamente las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 34.501 hoy la de procedencia por su pase al Registro número cuatro, a los folios 89 y 122 del libro 709 de Alicante; y la restante tercera



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º

parte indivisa, en usufructo vitalicio, la cuarta o sea doña Herminia Soler Marhuenda y en nuda propiedad, por cuartas partes indivisas, los cuatro últimos o sea doña Herminia María conocida por Herminia, doña Melida Teresa conocida por Melida, don Luis Carlos y doña Macarena Manero Soler, por herencia según la inscripción 1.ª de procedencia dicha; y no interesándose continuar en la proindivisión de la misma, obrando las señoras Manero Soler y Soler Marhuenda, por sí y además ésta última en nombre y representación de los señores Manero Soler en virtud del poder que le confirieron en escritura otorgada en Alicante ante su Notario don José Antonio Nuñez de Cela y Piñol como sustituto por incompetibilidad de su compañero de residencia don Juan Ruiz Olmos y para su protocolo el 1 de agosto de 1.984, dividen materialmente la indicada total finca, formando con ella tres nuevas e independientes, de las que solicitan la inscripción, adjudicándose las mismas a saber: la de éste número a doña Elier Manero Serra, otra que es la finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo a doña Mercedes Manero Serra y la otra que es la registral 3.090 al folio 166 del tomo presente, en usufructo vitalicio a doña Herminia Soler Marhuenda y en nuda propiedad, por cuartas partes indivisas a doña Herminia, doña Melida, don Luis Carlos y doña Macarena Manero Soler. Con las adjudicaciones efectuadas los nombrados señores no tienen que abonarse cantidad alguna por razón de diferencias de valor entre las respectivas fincas, pues las que pudieran existir por la distinta extensión superficial de cada una de ellas, las compensan en razón a la situación de cada una y a las características y estado de conservación de las edificaciones en las mismas enclavadas. Para mejor determinación de las parcelas adjudicadas por la división material practicada, las partes entregan al Notario autorizante de la escritura que motiva la presente, un plano a escala 1/250 de la finca matriz en el que figura, señalada con la letra "B" y los números de subparcelas 7, 8 y 9, la parcela adjudicada a don Elier Manero Serra; con la letra "A" y los números de subparcelas del 1 al 6, la adjudicada a doña Mercedes Manero Serra y con la letra "C" y los números de subparcelas 10, 11 y 12, la adjudicada a doña Herminia Soler Marhuenda e hijos. Al objeto de que las edificaciones futuras o las posibles reformas de las actuales, que se realicen en las parcelas adjudicadas no obstaculicen las vistas de la parcela que las supra y dominantes las otras dos, para cuyos supuestos cuando se haga referencia a niveles, se entenderán respecto al de la explanada que en la actualidad existe entre el edificio principal, adjudicado en partes delimitadas a don Elier y doña Mercedes Manero Soler y la línea divisoria de las subparcelas 5 y 8 y las 6 y 9, explanada que aparece acotada en el referido plano con una anchura de siete metros, cincuenta centímetros: a-Subparcela dos, finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo, adjudicada a doña Mercedes Manero Serra; en seis metros de profundidad de la misma, a partir de la línea divisoria con la tres, el punto más alto de las edificaciones que en ella se construyan no podrán exceder del nivel de la explanada. b-Subparcelas tres, seis, nueve y doce, fincas registrales 3.088 al folio 163 de este tomo, adjudicada a doña Mercedes Manero Serra, la adjudicada a doña Herminia Soler Marhuenda e hijos. El punto de mayor altura de las edificaciones, rellenos o explanaciones que en ellas se construyan o realicen, deberán quedar en la tres, al nivel de la explanada y en la seis, nueve y doce, a dos metros por debajo del expresado nivel. c-Subparcelas cinco y ocho, la primera finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo, adjudicada a doña Mercedes Manero Serra y la segunda, finca de este número, adjudicada a don Elier Manero Serra. Como ya se expresa en las descripciones de las parcelas adjudicadas a don Elier y doña Mercedes Manero Serra, cada uno de ellos podrá derribar la parte edificada, dejando la medianera y los tejados de la contigua en condiciones de solidez; en dicho supuesto, la nueva construcción que se realice tendrá la fachada a línea con la que subsista, y el solado de la planta baja quedará al mismo o inferior nivel de la existente. No obstante, habida cuenta del saliente del arbotante que sirve de apoyo al arco por el que en la actualidad se dividen las terrazas, la nueva construcción, en la parte recayente a la subparcela cinco, finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo, adjudicada a doña Mercedes Manero Serra, podrá avanzar cuarenta centímetros

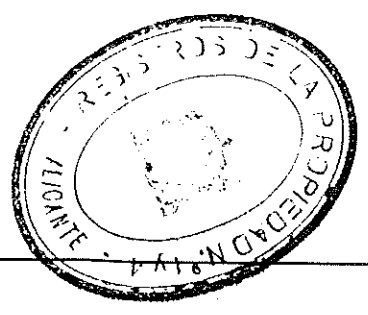
NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

PROVINCIA	REGISTRO	VANTAJINIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
ALICANTE	ALICANTE	2	57	2307

FINCA N.º 3.088

161



21
Extincion
de
servidumbre

en su linea de fachada y terrazas. La explanada existente entre las terrazas del actual edificio y la linea divisoria con las subparcelas seis, finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo, adjudicada a doña Mercedes Manero Serra y nueve, finca de este numero, adjudicada a don Elier Manero Serra, no se podrá elevar de nivel y en ella no se podrá edificar, ni colocar casetas, columnas, ni soportes o techumbres de clase alguna, ni hacer plantaciones o construir tapias, muretes divisorios ni jardinerias de mas de sesenta centimetros de altura sobre su suelo, con excepcion del que en la actualidad divide la explanada, que mide un metro, diez centimetros, altura que podrá alcanzarse, asimismo, con sus plantaciones, el que en el futuro puedan dividir la explanacion de la subparcela cinco, finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo, adjudicada a doña Mercedes Manero Serra y la que al igual altura se realice en la subparcela dos, finca registral 3.088 al folio 163 del tomo presente, adjudicada a la misma doña Mercedes Manero Serra, o lugar entre una y otra por el que ambas puedan delimitarse. d-Subparcela once, finca registral 3.090 al folio 166 de este tomo, adjudicada a doña Herminia Soler Marhuenda e hijos, las edificaciones que puedan construirse se retranquearán diez metros, al menos, respecto a la linea divisoria con la doce, la misma finca registral 3.090 al folio 166 de este tomo, adjudicada a la misma doña Herminia Soler Marhuenda e hijos. En la parte de subparcela que quede entre el edificio y la doce dicha, no se podrá variar el nivel, ni colocar en ella casetas, columnas ni soportes o cubiertas cuyo punto de mayor altura no quede como minimo, a veinte centimetros por debajo del nivel de la explanada, ni tapias, muretes o jardinerias de mas de ochenta centimetros sobre el nivel de su suelo. Las edificaciones ya existentes o las que en el futuro puedan construirse en todas las parcelas, habrán de destinarse, exclusivamente, a viviendas. Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de don ELIER MANERO SERRA, a virtud de division material y en ella las servidumbres antes transcritas impuestas sobre la misma, predio sirviente, así resulta de escritura otorgada en Alicante el veinticuatro de octubre último, ante su Notario don José Antonio Nuñez de Cela y Piñol, como sustituto por imposibilidad de su compañero de residencia don Juan Ruiz Olmos y para su protocolo, tres copias de la cual en unión de la relacionada de poder, se presento a las 10:10 horas de hoy, asiento 342 del diario 1.º al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones referentes a las otras dos fincas. Se archiva el citado plano, con el numero 17. Se archivan las cartas de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

P. P. P.

La servidumbre de vertido de aguas pluviales que grava esta finca, predio sirviente y digo, que disfrute esta finca, predio dominante y que consta de la descripción de dicha misma, sobre la registral 3.088 al folio 163 de este tomo, según la anterior inscripción, queda totalmente extinguida por haberlo solicitado así los titulares de los predios sirvientes y dominante doña Mercedes y don Elier Manero Serra, en virtud de haberse dado el supuesto contemplado de extinción de tal servidumbre. La inscripción extensa es la 2ª de la finca 3.088 al folio 163 de este tomo presente. Alicante a trece de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIÓN 1*

Venta

Esta finca y por la transmisión, objeto de la inscripción adjunta, queda afectada por dos años, al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos. Se archiva un ejemplar de la declaración peritivamente. Alicante a 7 de Julio 1.984

Esta finca y por la transmisión, que consta de la inscripción adjunta, queda afectada, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 126.000 pesetas 300.000 pesetas Alicante a 7 de Julio 1.984

VAL. INT. UNO

ALICANTE-2

72

2045

FINCA N.º 569

folios 58, 048 folio 225 libro 271 de Alicante tomo 509 del archivo

139

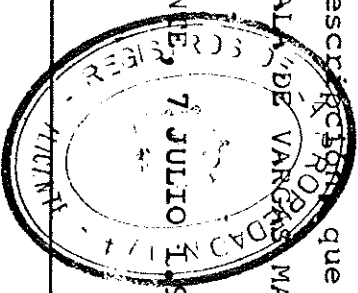
UBAMA: Parcela de terreno sita en el Cabo de las Huertas, término municipal de Alicante, tiene una superficie de mil setecientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, con finca de Concepción Codorniu; Este, con otra de Elíer Manero; Sur y Oeste, con caminos que sirven de entrada a esta y otras fincas desde el Camino de Servicio del Faro del Cabo de las Huertas y caminos que pertenecen a la finca matriz de la que la presente procede. Afecta al pago de Derechos Reales a que se refiere la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 38.048 al folio 224 del libro 771 de Alicante y sujeta al pacto de indivisibilidad que consta de la inscripción 3ª de dicho número de finca al folio 225 del libro citado. Don Primitivo Hernandez Cortes, industrial casado con doña Fé Simon Zurita, sus labores, mayores de edad y vecinos de Alicante, Concha Espina 29, 7ª, adquirió esta finca por compra a don Luis Gomez Calleja en escritura otorgada en Madrid ante su Notario don Sergio González Collado el 14 de agosto de 1.984, según la inscripción 2ª de la finca 38.048 al folio 224 del libro 771 de Alicante; y con el consentimiento de su esposa prestado en escritura otorgada en esta capital ante su notario don Pedro Jesús de Azurza y Osoz el 21 de abril de 1.987, la vende por el precio de dos millones cien mil pesetas, confesados recibidas, a don RAFAEL ALCALA DE VARGAS MACHUCA, mayor de edad casado con doña Ulla-maria Asund, industrial y vecino de Alicante, Avenida de Salamanca, Edificio Leo, 17º C-D, Playa de San Juan, con D.N.I número 21.338.250; a cuyo favor inscribo el dominio de esta finca por título de compra, con carácter presuntivamente ganancial. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su notario don Pedro Jesús de Azurza y Osoz el veintinueve de marzo último, cuya primera copia en la que se transcribe parte bastante de la referida de consentimiento, se presentó a las doce horas de hoy, asiento 459 diario 13. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto de Alicante a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4.-

NOTA INFORMATIVA .-

La que precede es fotocopia fiel y exacta de la inscripción 1ª y de sus notas marginales practicada en la finca 568 al folio 139 del libro 12 de la sección 2ª de la que resulta su descripción que ESTA INSCRITA a favor de don RAFAEL ALCALA DE VARGAS MACHUCA y que no consta gravada .-

ALICANTE, 7 JULIO 1.987 .-



NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 34.577

188

obtenida en Alicante ante un Notario de Alicante Juan Ruiz de
1888 el 1º de Septiembre de 1888. Se hizo un inventario de los bienes de la finca
en la que se levantó el parte. Se levantó de la finca de la
comunidad mixta, se levantó a Sagunto y Sagunto de la
presente 941. Diócese 11. Se levantó la carta de pago en
ante la Notaría de Sagunto. Alicante a 11 de Julio de 1888.
El Notario es don Narciso de Sagunto, Notario de Sagunto.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD-4
ALICANTE.--/

NOTA INFORMATIVA literal de
folios 187 y 188 del libro 570-sec.1ª.--/

todos los asientos practicados en la finca 34.577 a los fo-

ALICANTE, 8 Julio 1.987.--

2.6.- Resumen de datos de la Unidad

Con los ajustes en cuanto a delimitación y superficies que se exponen en el apartado 2.3, las características reales de la unidad reparcelable, se resumen en:

	<u>Superficie</u>	<u>%</u>
Superficie edificable	60.681 m ²	43,30
Superficie uso docente	10.000 m ²	7,14
Superficie libre pública	53,580 m ²	38,23
Superficie viario	15.839 m ²	11,30
Superficie dotacional S/U	43 m ²	0,03
TOTAL SUPERFICIE BRUTA	140.143 m ²	
TOTAL SUPERFICIE CESIONES	79.462 m ²	56,70

Lo que, teniendo en cuenta el carácter público de la superficie de zona Marítimo Terrestre excluida, no arroja diferencias significativas con respecto a las previsiones del PGOU.

3.- PROCESO DE REPARTO

3.1.- Derechos iniciales

3.1.1.- Criterios de definición

Tal y como se determina en el art. 86 del Reglamento de Gestión Urbanística, los derechos iniciales de los propietarios afectados serán proporcionales a las superfi-

cies de las respectivas fincas que queden comprendidas dentro de la unidad reparcelable.

Si bien deberán ser, asimismo, proporcionales al valor urbanístico de sus respectivas fincas, para lo cual deberán realizarse las valoraciones pormenorizadas de cada una de las parcelas, con los criterios correctores del art. 88 del Reglamento de Gestión, este paso no se considera necesario, debido a que:

- La clasificación y, por tanto las condiciones del volumen edificable máximo permitido, son uniformes para todo el suelo edificable de la unidad.

- El valor urbanístico a efectos de Contribución Urbana es, en la actualidad, el mismo para todo el terreno incluido en la unidad.

Por tanto, se estima suficiente establecer la proporcionalidad entre superficie de terreno aprobada inicialmente y superficie edificable de la Unidad / Superficie Bruta inicial, que constituirá el coeficiente de Adjudicación, complementario, obviamente, con el coeficiente de cesiones.

3.1.2.- Definición de Derechos Iniciales

Los derechos de cada propietario vendrán dados por la aplicación del Coeficiente de Adjudicación sobre la superficie de las respectivas fincas incluidas en la Unidad.

Su desarrollo y definición se reflejan en el Cuadro III.

3.2.- Adjudicación

3.2.1.- Criterios de adjudicación

Partiendo del principio de la proporcionalidad de las adjudicaciones a los derechos iniciales de cada

propietario, la situación de las parcelas edificables, se realiza de acuerdo con dos criterios:

- Adjudicación de parcelas edificables que representen el total de los derechos de adjudicación de los propietarios de más de una finca inicial. Tal es el caso de " Urbanización Las Hadas, S.L. " y Valeriano Urruticoechea y otros, propietarios de las parcelas iniciales 1 y 5, y 2 y 3, respectivamente. En este caso, se ha procurado distribuir las parcelas resultantes de manera homogénea, que permita la edificación de una tipología adecuada a las previsiones del Plan. Evidentemente, no es posible en este caso, el cumplimiento del criterio de proximidad definido en el art. 95 del Reglamento de Gestión.

- En el resto de los casos, en que las afecciones a la parcela inicial superaban el 50% de su superficie, se ha adjudicado una parcela resultante a cada propietario de finca inicial precindiendo de proindivisos, salvo en el caso inevitable de las parcelas 8 y 9, y procurando que la ubicación de la nueva finca sea en terreno lo más próximo posible y con características similares al terreno inicial.

- Se estima procedente no adjudicar parcela resultante al Ministerio del Interior, propietario de la parcela inicial 4 por imposibilidad de hacerlo en la zona contigua a la actual parcela de la Casa Cuartel de la Guardia Civil; por otra parte, la adjudicación de una parcela de pequeño tamaño en otra zona de la unidad, desvirtuará el uso dotacional que justificó, en su momento, la exclusión de la unidad de parte de la parcela inicial.

Se opta, por tanto, en este caso, por la indemnización en metálico sustitutoria.

- En cualquier caso, no se han alterado los proindivisos existentes en las parcelas iniciales, manteniéndose los distintos regímenes de titularidad sobre las correspondientes parcelas adjudicadas.

- En la actualidad, el acceso a las parcelas situadas en el enclave al Noreste de la unidad, excluido del ámbito de la misma, se realiza a través de un camino, propiedad en su mayor parte del titular de la parcela 1. Sin prejuzgar la existencia o no de servidumbre de paso, lo cierto es que esta circunstancia debe mantenerse independientemente del proceso de ejecución de la unidad. Si bien el procedimiento ortodoxo se basará en la constitución de una nueva servidumbre de paso, debido a las características esenciales del sistema de cooperación se estima suficiente la imposición a la parcela A de las condiciones que se estimen necesarias, relativas a la ejecución de las obras de urbanización, en la concesión de la licencia de edificación, cuando esta altura se solicite.

3.2.2.- Adjudicación

El proceso y resultados de las adjudicaciones, se refleja en el Cuadro III.

3.2.3.- Parcelas Resultantes

Se resúmen en el Cuadro IV las características y adjudicatarios de las parcelas resultantes del proceso de reparto. La descripción extensa se realizará más adelante, en el apartado 5 del presente proyecto.

CUADRO III.- RESUMEN GENERAL REPARCELACION

$$\text{COEFICIENTE ADJUDICACION TEORICA} = \frac{\text{SUP. EDIF. TOTAL}}{\text{SUP. BRUTA}} = \frac{60.681}{140.143} = 0,4330$$

$$\text{COEFICIENTE CESIONES} = 1,00 - C : \text{ADJ} = 56,70 \%$$

PROPIETARIO	SUPERFICIE INICIAL	% S/UNIDAD	DERECHOS ADJUDICACION	PARCELA ADJUDICADA	SUPERFICIE	% S/UNIDAD	DIFERENCIAS ADJU.
1	55.441	39,56	24.006	A	15.647	25,78	-8.359
5	28.800	20,55	12.470	B	21.430	35,32	+8.960
2	11.730	8,37	5.079	C	11.048	18,21	+5.969
3	28.997	20,69	12.556	D	6.587	10,85	-5.969
4	1.757	1,25	761	S/U			- 761
6	7.412	5,29	3.209	E	3.209	5,29	
7	1.007	0,72	436	F	463	0,76	+ 27
8	465	0,33	201	G	509	0,84	+ 29
9	645	0,46	279				
10	1.792	1,28	776	H	824	1,36	+ 48
11	2.097	1,50	908	I	964	1,59	+ 56
TOTAL	140.143	100,00	60.681		60.681	100,00	± 0,00

CUADRO IV.- PARCELAS RESULTANTES

PARCELA	PROPIETARIO	% Titularidad	Super. m ²	Edificación	% Sobre Unida
A	Urbanización Las Hadas, S.L.	100	15.647	VU.5.A.	25,78
B	Urbanización Las Hadas, S.L.	100	21.430	VU.5.A.	35,32
C	Valeriano Urruticoechea Elorza y Dña. M ^a Pilar Uriarte Legarreta.	22,4603			
	José M ^a Ipiña Bilbao y M ^a Amada Urruticoechea Elorza	22,46,03			
	José Ramón Urruticoechea Elorza y Josefa Estancona Retolaza.	22,4603			
	Juan Urruticoechea Elorza y M ^a Teresa García Lecuona	22,4603			
	Valeriano Urruticoechea Elorza.	2,5397			
	Amada Urruticoechea Elorza	2,5397			
	José Ramón Urruticoechea Elorza.	2,5397			
	Juan Urruticoechea Elorza.	2,5397	11.048	VU.5.A.	18,21
D	Valeriano Urruticoechea Elorza y M ^a Pilar Uriarte Legarreta.	22,4603			
	José M ^a Ipiña Bilbao y Amade Urruticoechea Elorza.	22,4603			
	José Ramón Urruticoechea Elorza y Josefa Estancona Retolaza.	22.4603			

PARCELA	PROPIETARIO	% Titularidad	Superficie m ²	Edificaci.	% Sobre Unidad
	Juan Urruticoechea Elorza y M ^a Teresa García Lecuona.	22,4603			
	Valeriano Urruticoechea Elorza.	2,5397			
	Amada Urruticoechea Elorza	2,5397			
	José Ramón Urruticoechea Elorza.	2,5397			
	Juan Urruticoechea Elorza.	2,5397	6.587	VU.5.A.	10,85
E	Francisco Corbí Navarro	100	3.209	VU.5.A.	5,29
F	Herminia Soler Marhuenda	Usufructo			
	Herminia Manero Soler	25 Nuda prop.			
	Melida Manero Soler	25 Nuda p.			
	Luis Carlos Manero Soler	25 Nuda p.			
	Macarena Manero Soler	25 Nuda p.	463	VU.5.A.	0,76
G	Elier Manero Serra	41,8750			
	Mercedes Manero Serra	58,1250	509	VU.5.A.	0,84
H	Rafael Alcalá Vargas - Machuca.	100	824	VU.5.A.	1,36
I	Rafael Alcalá de Vargas - Machuca.	100	964	VU.5.A.	1,59
TOTALES			60.681		100,00

4.- CUENTA DE LIQUIDACION

4.1.- Valor del suelo

La valoración del suelo puede realizarse a partir de la estimación siguiente:

Superficie total de la unidad = 140.143 m².
Superficie total edificable de la unidad = 60.681 m².
Aprovechamiento teórico de la unidad = 0,50 m²/m² x 60.681 m² =
= 30.340 m². útiles ≈
≈ 35.694 m² techo

Precio estimado de venta = 70.000 ₪/m². techo
Coste estimado ejecución = 37.500 ₪/m². techo
Costes de urbanización = 80.778.900 ₪.
Repercusión = 2.263 ₪/m² edificable

Rendimiento máximo de la unidad:

70.000 x 35.694 2.498,58 Mp.

Inversiones a deducir :

Ejecución material : 87.500 x 35.694..... 1.338,52 Mp.
Urbanización 80,78 M ₪
Costes generales: 35 % 496,75 M

Valor residual suelo urbanizado 582,53 Mp.

Valor unitario de suelo inicial sin urbanizar:

$$V_s = \frac{582,53 - 80,87}{140.143} \times 10^6 = 3.579 \text{ ₪/m}^2.$$

4.2.- Costes de urbanización

Al no existir Proyecto de Urbanización aprobado, los costes de urbanización pueden valorarse en una estimación global de la ejecución del viario de Unidad.

Dada la topografía y características de la zona, puede considerarse aceptable un coste de 5.100 ₧/m² de viario, considerándose incluidos en él las partes proporcionales de instalación de saneamiento, redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, alumbrado público y el pavimentado, encintado de acera y movimiento de tierras correspondiente.

Por tanto, el coste de ejecución de las obras de Urbanización, será:

$$CU = 5.100 \text{ ₧/}m^2 \times 15.839 \text{ }m^2 = 80.778.900 \text{ ₧.}$$

4.3.- Indemnizaciones

Es virtud de lo determinado en los art. 98, 99 y 100 del Reglamento de gestión urbanística, deban figurar en este apartado las valoraciones de los elementos que no puedan conservarse, y los gastos de redacción de los proyectos necesarios para la gestión y ejecución de la unidad.

4.3.1.- Elementos que no pueden conservarse

No se consideran plantaciones, obras, edificaciones o instalaciones significativas.

4.3.2.- Gastos de gestión: Honorarios de Proyectos

Honorarios del Proyecto de Reparcelación= 1.000.000 Pts.

Honorarios del Proyecto de Urbanización = 2.200.000 Pts.

TOTAL : Suma de indemnizaciones = 3.200.000 Pts.

4.4.- Resúmen de la cuenta de Liquidación Provisional

Se incluyen en la cuenta de Liquidación Provisional los siguientes conceptos:

4.4.1.- Diferencias de adjudicación: en las parcelas adjudicadas propietarios mayoritarios, se ha optado por razones de operatividad, por concentrar en una sola parcela la cantidad total resultante de las diferencias de adjudicación de todas las parcelas de su propiedad. Así, resulta la parcela A grabada con la cantidad correspondiente a las parcelas A y B, mientras que las parcelas C y D se compensan, quedando ambas sin cargas.

En cualquier caso, el importe se obtiene por aplicación a las diferencias de aplicación, ya compensadas, del valor del suelo calculado en 4.1.

4.4.2.- Indemnizaciones: la suma calculada en 4.3 se prorrateará entre los propietarios de parcelas resultantes, conforme a su coeficiente de participación en la unidad.

4.4.3.- Gastos de Urbanización: la suma calculada en 4.2, se prorrataará entre los propietarios de parcelas resultantes conforme a su coeficiente de participación en la Unidad.

En el cuadro V se resume el proceso de cálculo de la Cuenta de Liquidación provisional, con el convenio de signos siguiente:

+ = cantidad a satisfacer

- = cantidad a percibir

CUADRO V.- RESUMEN CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL

PARCELA INICIAL	PROPIETARIO	PARCELA ADJUDICADA	% S/UNIDAD	DIFERENCIAS DE ADJUDICACION		INDEMNIZACIONES		CUOTA DE URBANIZACION	SALDO PROVISIONAL
				+	-	+	-		
1	Urbanización Las Hadas, S.L.	A	25,78	2.150.979	--	824.960	3.200.000	+ 20.824.800	+ 20.600.739
5	Urbanización Las Hadas, S.L.	B	35,32	--	--	1.130.240	--	+ 28.531.107	+ 29.661.347
2	Valeriano Urruticoechea	C	18,21	--	--	582.720	--	+ 14.709.838	+ 15.292.558
3	Elorza y otros			--	--				
3	Valeriano Urruticoechea			--	--				
4	Elorza y otros	D	10,85	--	--	347.200	--	+ 8.764.510	+ 9.111.710
4	Ministerio del Interior			--	--				
6	Dº Gral. Gª Civil	--	--	--	2.723.619	--	--	--	- 2.723.619
6	Francisco Corbí Navarro	E	5,29	--	--	169.280	--	+ 4.273.204	+ 4.442.484
7	Herminia Soler Marhuenda y otros	F	0,76	96.633	--	24.320	--	+ 613.920	+ 734.873
8 - 9	Elier Manero Serra y Mercedes Manero Serra	G	0,84	103.791	--	26.880	--	+ 678.543	+ 809.214
10	Rafael Alcalá de Vargas Machuca	H	1,36	171.792	--	43.520	--	+ 1.098.593	+ 1.313.905
11	Rafael Alcalá de Vargas Machuca	I	1,59	200.424	--	50.880	--	+ 1.284.385	+ 1.535.689
TOTALES			100,00	+ 2.723.619	- 2.723.619	+ 3.200.000	- 3.200.000	80.778.900	+ 80.778.900

5.- DESCRIPCION DE PARCELAS RESULTANTES, CESIONES E INDEMNIZACIONES

5.1.- Parcela A

Parcela de Terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupación superficial total horizontal de 15.647 m². Linda: al Norte y Este, con calles públicas en proyecto que la separan de parcela de este propietario y de zona libre pública; al Sur, con carretera del Faro del Cabo de la Huerta; y al Oeste, con parcela propiedad de D. Valeriano Urruticechea y otros, y con la parcela D. Francisco Corbí Navarro.

Como consecuencia de la Reparcelación, esta parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: en concepto de diferencia de adjudicación, 2.150.979 ₧; en concepto de indemnizaciones, a 824.960 ₧ y como cuota de urbanización 20.824.800 ₧. Por otra parte, queda afecta a la percepción de 3.200.000 ₧ en concepto de indemnización, con lo que el Saldo Provisional de la Cuenta de Liquidación, arroja un resultado de 20.600.739 ₧.

De forma independiente, esta finca asume las cargas y afecciones de la parcela inicial 1 (fincas registrables: 74.501, 74.503, 74.505, 74.507, 74.509, 74.511, 74.515, 74.517, 74.519, 74.521, 74.523, 74.525 y 74.527, pendiente de inscripción se agruparán en una sola finca).

Se adjudica esta parcela, en pleno dominio a URBANIZACION LAS HADAS, S.L.

5.2.- Parcela B

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 21.430 m², y linda: al Norte, con calle pública en proyecto, que las separa de las parcelas propiedad de D. Rafael Alcalá de Vargas Machuca, Dña. Herminia Soler Serra, D. Elier Manero Serra, y Dña. Mercedes Manero Serra; al Este, con calle pública en proyecto, que la separa de la parcela A de la reparcelación de este mismo propietario; al Sur, con parcela de D. Valeriano Urruticoechea Elorza y otros, y carretera del Faro del Cabo de las Huertas; y al Oeste, con calle pública en proyecto.

Como consecuencia de la Reparcelación, esta parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: en concepto de indemnizaciones, 1.130.240 ₧; y como cuota de urbanización, 28.531.107 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 29.661.347 ₧.

De forma independiente, esta finca, asume las cargas y afecciones de la parcela inicial 5 (Fincas Registrables 74495 y 74497, pendiente de inscripción su agrupación a una sola finca).

Se adjudica esta parcela en pleno dominio a URBANIZACION LAS HADAS, S.L.

5.3.- Parcela C

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas, que ocupa una superficie total horizontal de 11.048 m². Linda: al Norte

y Oeste con parcela B de la reparcelación, propiedad de Urbanización Las Hadas, S.L.; al Sur, con carretera del Faro del cabo de las Huertas; al Este, con calle pública en proyecto, que la separa de la parcela D, de este mismo propietario.

Como consecuencia de la reparcelación, esta parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: en concepto de indemnización 582.720 ₧; como cuota de urbanización 14.709.838 ₧; resultando el saldo provisional de la cuenta de liquidación de 15.292.558 ₧.

De forma independiente, esta parcela asume las cargas y afecciones que gravan la parcela inicial 2 (F. Registral 74.513).

Se adjudica esta parcela, en proindivisio, con las proporciones de participación que se detallan:

- D. Valeriano Urruticoechea Elorza y Dña. M^a del Pilar Uriarte Legarreta: 22,4603 % conjuntamente y para su sociedad conyugal.

- D. José Ramón Urruticoechea Elorza y Dña. Josefa Estancona Retolaza: 22,4603 %, conjuntamente y para su sociedad conyugal.

- D. Juan Urruticoechea Elorza y Dña. M^a Teresa García Lecuona: 22,4603 %, conjuntamente y para su sociedad conyugal.

- D. Valeriano Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.

- Dña. M^a Amada Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.

- D. José Ramón Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.

- D. Juan Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.

5.4.- Parcela D

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas; ocupa una superficie total horizontal de 6.587 m². Linda: al Norte, parcela A, propiedad de Urbanización las Hadas, S.L.; al Sur, carretera al Faro del Cabo de las Huertas y parcela E, propiedad del Sr. Corbí; al Este, con parcela E, propiedad del Sr. Corbí y parcela A, propiedad de Urbanización las Hadas, S.L.; y al Oeste, con calle pública en proyecto, que la separa de la parcela C, de este mismo propietario.

Como consecuencia de la Reparcelación, la parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: en concepto de indemnización, 347.200 ₧; y como cuota de urbanización, 8.764.510 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 9.111.710 ₧. De forma independiente, esta finca asume las cargas y afecciones que gravan la parcela inicial 3 (F. Registral 74.499).

Se adjudica esta parcela, en proindivisio con las proporciones de participación que se detallan, a:

- D. Valeriano Urruticoechea Elorza y Dña. M^a del Pilar Uriarte Legarreta: 22,4603 % conjuntamente y apra su sociedad conyugal.

- D. José Ramón Urruticoechea Elorza y Dña. Josefa Estancona Retolaza: 22,4603 %, conjuntamente y para su sociedad conyugal.

- D. Juan Urruticoechea Elorza y Dña. M^a Teresa García Leucóna: 22,4603 %, conjuntamente y para su sociedad conyugal.

- D. Valeriano Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.

- Dña. M^a Amada Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.

- D. José Ramón Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.

- D. Juan Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.

5.5.- Parcela E

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 3.209 m². Linda: al Norte y Oeste, con parcela D, propiedad de D. Valeriano Urruticoechea Elorza y otros; al Sur, con carretera del Faro del Cabo de las Huertas; y al Este, con parcela A, propiedad de Urbanización las Hadas, S.L.

Como consecuencia de la Reparcelación, esta parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: como indemnización, 169.280 ₧; como cuota de Urbanización, 4.273.204 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 4.442.484 ₧.

Se adjudica esta parcela, en pleno dominio, a D. FRANCISCO CORBI NAVARRO, libre de cargas y afecciones.

5.6.- Parcela F

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 463 m². Linda: al Norte, línea Marítimo Terrestre y calle pública en proyecto; al Sur, parcela I, propiedad de D. Rafael Alcalá Vargas Machuca; al Este, línea Marítimo Terrestre y parcela de la misma propiedad; y al Oeste, parcela G, propiedad de D. Elier Manero Serra y Dña. Mercedes Manero Serra.

Como consecuencia de la Reparcelación, la parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: como diferencia de adjudicación 96.683 ₧; como indemnización, 24.320 ₧; y como cuota de urbanización, 613.920 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 734.873 ₧.

Se adjudica esta parcela, el usufructo vitalicio a Dña. HERMINIA SOLER MARHUENDA; y la nuda propiedad, a Dña. HERMINIA, Dña. MELIDA, D. LUIS CARLOS y Dña. MACARENA MANERO SOLER, por partes iguales. Libre de cargas y afecciones.

5.7.- Parcela G

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 509 m². Linda: al Norte, calle pública en proyecto; al Sur, parcela I, propiedad de D. Rafael Alcalá de Vargas Machuca; al Este, parcela F, propiedad de a usufructo vitalicio de Dña. Herminia Soler Marhuenda y la nuda, propiedad a Dña. Herminia, Dña. Melida, D. Luis Carlos y Dña. Macarena Manero Soler, por partes iguales; y al Oeste, con calle pública en proyecto.

Como consecuencia de la Reparcelación, la parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: como diferencia de adjudicación, 103.791 ₧; como indemnización, 26.880 ₧; y como cuota de urbanización, 678.543 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 809.214 ₧.

Se adjudica esta parcela, en proindivisio y con las proporciones señaladas a:

D. ELIER MANERO SERRA, e1 41,8750 %

Dña. MERCEDES MANERO SERRA, e1 58,1250 %

Libre de cargas y afecciones.

5.8.- Parcela H

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 824 m². Línda:al Norte, con parcela I, propiedad de D. Rafael Alcalá Vargas Machuca; al Sur, calle pública en proyecto; al Este, parcela propiedad a usufructo vitalicio de Dña. Herminia Soler Marhuenda y la nuda propiedad a Dña. Herminia, Dña. Melida, D. Luis Carlos y Dña. Macarena Manero Soler, por partes iguales; y al Oeste, con calles en poryecto.

Como consecuencia de la Reparcelación, la parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: como diferencia de adjudicación, 171.792 ₧; como indemnización, 43.520 ₧; y como cuota de urbanización, 1.098.593 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 1.313.905 ₧.

De forma independiente, la parcela asume todas las cargas y afecciones que gravan la finca inicial 10 (F. Registral 568).

Se adjudica esta parcela, en pleno dominio, a D. RAFAEL ALCALA DE VARGAS MACHUCA.

5.9.- Parcela I

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 964 m². Linda: al Norte, con parcela F, propiedad a usufructo vitalicio de Dña. Herminia Soler Marhuenda y la nuda propiedad de Dña. Herminia, Dña. Melida, D. Luis Carlos y Dña. Macarena Manero Soler, por partes iguales, y con parcela G, propiedad de D. Elier Manero Serra y Dña. Mercedes Manero Serra; al Sur, con parcela propiedad de D. Rafael de Vargas Machuca; al Este, con los mismos propietarios de la parcela F; y al Oeste, con calle en proyecto.

Como consecuencia de la Reparcelación, la parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: por diferencia de adjudicación, 200.424 ₧; como indemnización 50.880 ₧; y como cuota de urbanización 1.284.385 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 1.535.689 ₧.

De forma independiente, la parcela asume todas las cargas y afecciones que gravan la finca inicial 11 (F. Registral 34.577).

Se adjudica esta parcela, en pleno dominio, a D. RAFAEL ALCALA DE VARGAS MACHUCA.

5.10.- Cesiones al Ayuntamiento

5.10.1.- Zona escolar

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de la Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 10.000 m². Linda: al Norte y Este, con zona libre pública; al Sur, con parcela de la Casa Cuartel

de la Guardia Civil; y al Oeste, con calle pública, que la separa de la parcela A de la Reparcelación, propiedad de Urbanización las Hadas, S.L.

Se adjudica esta parcela al EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, libre de cargas y afecciones.

5.10.2.- Zona libre pública

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 53.580 m². Linda: al Norte, zona Marítimo Terrestre; al Sur, carretera del Faro del cabo de las Huertas, zona escolar del Exmo. Ayuntamiento de Alicante, calle pública en proyecto, y parcelas propiedad respectivamente de D. Elier Manero Serra, Dña. Mercedes Manero Serra y Dña. Herminia Soler Marhuenda; al Este, con parcela de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, parcela escolar del Exmo. Ayuntamiento de Alicante, vía pública en proyecto y parcela propiedad de Dña. Mercedes Manero Serra; y al Oeste, con parcelas propiedad respectivamente, de las Comunidades de Propietarios Altamira.

Se adjudica esta parcela, en pleno dominio, al EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, libre de cargas y afecciones.

5.10.3.- Viario

Se cede al Exmo. Ayuntamiento de Alicante la totalidad del viario de la unidad, grafiado en los planos, con superficie total de 15.839 m², libre de cargas y afecciones.

5.10.4.- Superficie dotacional S/U

Parcela de terreno situado en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 43 m². Linda: al Norte y Oeste, con vía pública en proyecto; al Sur, con carretera del Faro del Cabo de las Huertas; al Este, con actual parcela de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Se adjudica en pleno dominio al EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, libre de cargas y afecciones.

5.11.- Indemnizaciones sustitutorias

Corresponde percibir indemnización sustitutoria de la adjudicación en los terrenos edificables al Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) en la cuantía de 2.723.619 Ptas.

6.- RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES A LAS QUE CORRESPONDE DAR AUDIENCIA EN LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

6.1.- Como propietarios del suelo

- Urbanización las Hadas, S.L. - Avda. de Madrid, 14 de Petrer (Alicante).
- Valeriano Urruticoechea Elorza - Zabalea Auza, 41, Galdácano (Vizcaya).
- Ministerio del Interior - Dirección General de la Guardia Civil.

